

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, martes 19 de noviembre de 2019

Edición N° 20.628



San Carlos - Salta - Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 1613 del 13/11/2019 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL MAYOR ROBERTO ALEJANDRO ESPEJO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 1614 del 13/11/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE MARIO EDGARDO GANAMI.	9
N° 1615 del 13/11/2019 – M.S. – RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. CABO JORGE RAFAEL LOPEZ FLORES. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	9
N° 1616 del 13/11/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE PATAGUA PEDRO TOMAS.	11
N° 1617 del 13/11/2019 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. AGENTE EDGAR BRUNO RUIZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	12
N° 1618 del 13/11/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE ROCÍO DEL MILAGRO SAAVEDRA.	14
N° 1620 del 13/11/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE ERNESTO CARLOS DÍAZ.	14
N° 1622 del 13/11/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE MIA VALENTINA SUAREZ.	15
N° 1623 del 13/11/2019 – M.I.T.y V. – AFECTACIÓN DE INMUEBLE. MATRÍCULAS N° 135 DEL DEPARTAMENTO LA POMA Y N° 1.489 DEL DEPARTAMENTO LOS ANDES. DESTINO: NUEVA CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA EN ZONA EL ACAY – RIO LOS PATOS Y ACUEDUCTOS SAN ANTONIO DE LOS COBRES.	16
N° 1624 del 13/11/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE FACUNDO EXEQUIEL ABRAHAM.	19
N° 1625 del 13/11/2019 – M.I.T.y V. – ACEPTA DONACIÓN DE INMUEBLE A FAVOR DE LA PROVINCIA DE SALTA. MATRÍCULA N° 6.477 , DEPARTAMENTO ROSARIO DE LA FRONTERA, DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA N° 5.009 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.	19
N° 1626 del 13/11/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE JACINTO MATEO COSTAS.	21
N° 1627 del 13/11/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL AL SEMINARIO REGIONAL SOBRE INVESTIGACIÓN CRIMINAL: CIBERCRIMEN, NARCOCRIMINALIDAD Y ANÁLISIS CRIMINAL.	21
N° 1628 del 13/11/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE MILAGRO YANET EVANGELINA.	22
N° 1629 del 13/11/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA JORNADA DENOMINADA "A 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO CON UNA MIRADA RESTAURATIVA".	23
N° 1630 del 13/11/2019 – M.E.C.y T. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD. SRA. MARÍA DE LAS MERCEDES PAGANO FERNÁNDEZ.	24
N° 1631 del 13/11/2019 – M.E. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SR. JOSÉ ERNESTO COSSIO CACERES.	26
N° 1632 del 13/11/2019 – M.G.D.H.y J. – APRUEBA CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE. SR. DIMAS ANTONIO FERNÁNDEZ. (VER ANEXO)	28

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 12984 (VER ANEXO)	29
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 366/19. PRÓRROGA DE APERTURA Y MODIFICACIÓN DE ANEXOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES	30
S.P.C. MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE – N° 394/19	30
S.P.C. MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE – N° 395/19	31

U.C.E.P.E. SALTA – N° 04/19	31
PODER JUDICIAL DE SALTA – N° 32/19	32
CONTRATACIONES DIRECTAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPTE. N° 238-58773/2019 – ADJUDICACIÓN	32
ADJUDICACIONES SIMPLES	
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 40/2019, ADJUDICACION	33
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 105/19 ADJUDICACION	33
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 119/19 ADJUDICACION	34
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 122/19 ADJUDICACION	34
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 132/19 ADJUDICACION 3° LLAMADO	35
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 134/19 ADJUDICACION 2° LLAMADO	35
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 150/19 ADJUDICACION	35
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 164/19 ADJUDICACION	36
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPTE. N° 238-59073/2019 – ADJUDICACIÓN	36
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPTE. N° 238-59107/2019. – ADJUDICACIÓN	37
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 14/19. – ADJUDICACIÓN	37
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – EXPTE. N° 20227/19 ADJUDICACIÓN	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – EXPTE. N° 20286/19 ADJUDICACIÓN	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – EXPTE. N° 20311/19 ADJUDICACIÓN	39
CITACIONES ADMINISTRATIVAS	
DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS FISCALES Y BIENES DEL ESTADO – EXPTE. N° 1100395--/1993-0 – DPTO. LA VIÑA	39
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 19.094 – ARCHIVO	42
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 21.369 – ARCHIVO	42
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 23.316 – ARCHIVO	43
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 22.040 – ARCHIVO	43
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 20564 – ARCHIVO	44
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 22.932 – ARCHIVO	44
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 20.189 – ARCHIVO	45
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 23.231 Y OTRO – ARCHIVO	45
PIPO II – EXPTE. N° 22.937	45
SUCESORIOS	
VAN SCHALKWYK, ANGELA YVONNE – EXPTE. N° EXC-1718/19.	46

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

PEREZ, JOSE MARIA – EXPTE. N° 2-661822/19	47
ERAZO RAMONA JOSEFA – EXPTE. N° 5411/17.	47
KATSINI DEMETRIO – VASILIKI SOURSOU – EXPTE. N° 46603/18.	47
CALLAPA ARCE, HÉCTOR RAÚL – EXPTE. N° 638.840/18.	48
VILLAMAYOR, ERMELINDA Y LERA, TEODORO – EXPTE. N° C-06614/97	48
NIEVA MARTIN DOMINGO – EXPTE. N° 651.246/19.	48
ESCOBAR MARIO ADOLFO – EXPTE. N° 669.268/19	49
CARRASCO PORTA ANTONIO – EXPTE. N° 674410/19	49
CARDOZO, MIGUEL; RIVERO, JUANA – EXPTE. N° A – 94.347/88	50
LUGONES, JUAN CARLOS – EXPTE. N° 272067/9	50
POSESIONES VEINTEAÑALES	
AVALOS, ROSA Y OTROS VS. PROVINCIA DE SALTA – EXPTE. N° 518.518/16.	50
CARAM HUMBERTO C/SALCEDO LIDORO TOMAS Y PAZ DE SALCEDO DE JESUS – EXPTE. N° 25.141/16	51
ZARATE, JOSÉ – CANAVIDES, ANA MARIA C/AVALOS, JULIO RAUL – EXPTE. N° 521215/15	51
EDICTOS DE QUIEBRAS	
BONIFACIO, CESAR MARCELO EXPTE N° EXP 686535/19	52
VERA, MARIANA DEL VALLE EXPTE N° EXP 678156/19	52
LUNA, RUBÉN ALEJANDRO EXPTE N° EXP 685263/19	53
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
INCOVI S.R.L. – EXPTE. N° EXP. 682716/19; MAQUINARIAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A – EXPTE. N° EXP.682722/19 Y OTROS	54
EDICTOS JUDICIALES	
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN C/MENDEZ, ERNESTO BENJAMIN – EXPTE. N° FSA 12219/2015	54
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN C/AGROVIAL METÁN S.R.L. – EXPTE. N° FSA 7078/16	55
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN C/TARDITO, AGUSTIN ULISES – EXPTE. N° FSA 526/2017	55
UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN C/SIALCOM DE FONZALIDA, ALFREDO RAFAEL Y ROMANO, SIMON SOCIEDAD DE HECHO – EXPTE. N° FSA 2817/2018	55
UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/OBRAS Y SERVICIOS ELECTRICOS S.R.L. – EXPTE. N° FSA 2.796/2018	56
LOMBARDERO, JAVIER – ACUÑA, LEONARDO VS. JOVANOVICS, JORGE – EXPTE. N° 521.271/15	56
NEWELL, JOHN ROBERT VS. COMPAÑÍA INDUSTRIALIZADORA ARGENTINA DE CARNES S.A. (CIACSA) – EXPTE. INC. N° 201.112/1/07	57
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
GRAFICO.COM S.R.L.	59
NOR SAL S.R.L.	60
ASAMBLEAS COMERCIALES	
F458 SOCIEDAD ANÓNIMA.	62

PUSSETTO SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA.	63
AVISOS COMERCIALES	
BODEGA NUEVE CUMBRES S.A.	63
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
CÍRCULO MÉDICO METÁN.	66
ASAMBLEAS CIVILES	
CLUB DE TIRO DE GENERAL GÜEMES.	66
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHICOANA.	67
BIBLIOTECA POPULAR MACACHA GÜEMES.	67
FE DE ERRATAS	
EDICIÓN N° 20.625 DEL DÍA 13/11/2019 – PUCARA S.A.S.	68
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 15/11/2019	68

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Cortesía del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 13 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1613

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-186.261/18.-

VISTO el pedido de Retiro Voluntario solicitado por el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Roberto Alejandro Espejo; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3) y Cláusula Segunda y Tercera, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/06 y Decreto Provincial N° 134/06 este último ratificado mediante Ley N° 8.128 de aplicación al presente, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 442/2.019 del Ministerio de Seguridad, notificada al beneficiario, conforme consta a fs. 52;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el Artículo 2°, inc. j) del Decreto N° 515/00;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sub Oficial Mayor, Roberto Alejandro Espejo quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/75, como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1.113/2.019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.719 y N° 6.818;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, Roberto Alejandro Espejo D.N.I. N° 24.875.783, Clase 1.975, Legajo Personal N° 11.656, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTICULO 3°.- Déjase aclarado que el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, Roberto Alejandro Espejo D.N.I. N° 24.875.783, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/11/2019
OP N°: SA100033395

SALTA, 13 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1614

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 183407/19–código 261

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Mario Edgardo Ganami, para afrontar el costo de cirugía, conforme diagnóstico; y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que a través de los antecedentes e informes médicos de los profesionales competentes, incorporados en el expediente de referencia, ha quedado acreditada la necesidad de la urgente intervención quirúrgica que requirió el paciente;

Que en consecuencia, resulta necesario cubrir el costo de la cirugía, la cual fue oportunamente autorizada por el Director de Asistencia Médica;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro tomaron la intervención previa que le compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Mario Edgardo Ganami, D.N.I. n° 11.539.468, por la suma de pesos trescientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y uno con trece centavos (\$ 345.941,13), para cubrir el costo de cirugía.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100, Programas Especiales, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/11/2019
OP N°: SA100033396

SALTA, 13 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1615

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Expediente N° 44-138.917/18 y Adj.

VISTO las actuaciones citadas en referencia, relacionadas con la situación del pase a Retiro Obligatorio por Incapacidad del Cabo de la Policía de la Provincia, Jorge Rafael López Flores; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 21.775/18, la Jefatura de Policía de la Provincia, resolvió conforme la conclusión de la Información Sumaria DIA N° 2.698/16, tener las lesiones sufridas por el Cabo Jorge Rafael López Flores, como adquiridas “Independientemente del Servicio”, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43° de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia; declararlo exento de responsabilidad administrativa y solicita disponer el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10°, inc. h) de la Ley N° 5.519, Suplementaria de Retiros Policiales;

Que la UDAI – SALTA de la ANSES, analizó, evaluó los estudios clínicos y la documentación presentada, conjuntamente el informe del diagnóstico de la Junta Médica del Departamento Salud de la Policía, de fecha 05 de Diciembre de 2.017, constatando que el Cabo Jorge Rafael López Flores padece de “TRASTORNO DEPRESIVO CON SINTOMAS PSICOTICOS”, lo que representa una incapacidad laboral definitiva y permanente del 68% de la total obrera para el desempeño de las funciones de seguridad y defensa, patología que no guarda relación con el servicio;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 289/2.019 del Ministerio de Seguridad, notificado al beneficiario, conforme constancia a fs. 40;

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para conceder el beneficio del pase a situación de Retiro Obligatorio, conforme lo establece la Ley N° 6.719;

Que el Artículo 156° de la Ley N° 6.193 establece que “El personal policial podrá pasar de la situación de actividad a la de retiro a su solicitud o por imposición de ley al efecto. De ello surgen las situaciones de retiro voluntario u obligatorio; ambas podrán ser con o sin derecho al haber de retiro, conforme a los tiempos mínimos que se determinan para el personal superior o subalterno”;

Que por su parte la Ley N° 5.519 en su Artículo 10° inciso h) dispone que el personal superior o subalterno pasará a Retiro Obligatorio cuando fuere declarado incapacitado permanentemente para el desempeño de las funciones policiales;

Que conforme lo establece el Artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/00 el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar;

Que es necesario dejar expresamente establecido que el personal propuesto para pasar a retiro obligatorio, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1.176/2.019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, corresponde otorgar el beneficio solicitado de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6.193 del Personal Policial y la Ley N° 5.519 – Suplementaria de Retiros Policiales, siendo pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Cabo la Policía de la Provincia, **JORGE RAFAEL LOPEZ FLORES, D.N.I. N° 28.634.428**, Clase 1.988, Legajo Personal N° 17.528, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10°, inc. h) de la Ley N° 5.519 Suplementaria de Retiros Policiales y en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Cabo la Policía de la Provincia, **JORGE RAFAEL LOPEZ FLORES, D.N.I. N° 28.634.428**, Clase 1.988, Legajo Personal N° 17.528, cuyo pase a situación de Retiro Obligatorio se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.–

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/11/2019
OP N°: SA100033397

SALTA, 13 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1616

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 177275/19–código 261

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Patagua Pedro Tomas, para afrontar el costo de cirugía, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que a través de los antecedentes e informes médicos de los profesionales competentes, incorporados en el expediente de referencia, ha quedado acreditada la necesidad de la urgente intervención quirúrgica que requirió el paciente;

Que en consecuencia, resulta necesario cubrir el costo de la cirugía, la cual fue oportunamente autorizada por el Director de Asistencia Médica;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.– Otórgase subsidio al paciente Patagua Pedro Tomas, D.N.I. n° 24.930.451, por la suma de pesos cuatrocientos veinte mil novecientos cuarenta y uno, con trece centavos (\$ 420.941,13), para cubrir el costo de cirugía.

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100, Programas Especiales, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/11/2019
OP N°: SA100033398

SALTA, 13 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1617

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expedientes N°s. 44-113.148/2.018 Cpde. 1); 44-113.148/18 y adjunto.-

VISTO el expediente citado en referencia relacionado con la sanción de destitución por cesantía, que se propone aplicar al Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Edgar Bruno Ruíz; y,

CONSIDERANDO:

Que se instruyen las presentes actuaciones a raíz de un pedido de informe de la Dirección de Seguridad Urbana al Departamento de Salud, como consecuencia de la licencia médica usufrutuada por el Agente de la Policía de la Provincia de Salta Edgar Bruno Ruíz, el día 11 de mayo del 2.018, expresando que no se había reintegrado al servicio hasta el día 20 de mayo de ese año;

Que en virtud de ello, a fs. 11/12, obra la Resolución N° 29.410/2.018 de la Jefatura de la Policía de la Provincia de Salta por la que se dispuso la suspensión preventiva del Agente Ruíz, medida que fue ampliada con posterioridad mediante la Resolución N° 229/2.018 de la Secretaría de Seguridad;

Que por su parte, a fs. 141/142 se expide el Departamento Sumarios aconsejando la destitución por cesantía del mencionado agente;

Que por todo ello, una vez sustanciado el procedimiento sumarial, la Jefatura de Policía de la Provincia mediante la Resolución N° 66.210/2.018 solicitó el dictado del instrumento legal que disponga la sanción de destitución por cesantía del referido agente, de conformidad con lo previsto en el Artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción al Artículo 108, inciso b) del Decreto N° 1.490/2.014-Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo - Perrot, Bs. As 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del Sumario Administrativo N° 2.178/2.018 DIA conforme lo ordenan los Artículos 175° y 190° inciso a) del Decreto N° 1.490/2.014 -Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta-, al tratarse una falta grave;

Que en este contexto, corresponde decir, que el agente Ruíz incurrió en más de siete inasistencias injustificadas consecutivas durante el año 2.018;

Que así de las constancias de autos, en especial de los Informes del Director de Seguridad Urbana; del Departamento Salud; de la División de Recursos Humanos; de la Foja

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

Especial de Servicios del agente; del informe de la Sección de Liquidaciones de Sueldos; y de la Resolución N° 66.210/2.018 de la Jefatura de Policía de la Provincia; surge que el Agente Edgar Bruno Ruíz, incurrió en abandono de servicio, ya que no pudo justificar sus inasistencias por más de siete días consecutivos en el año 2.018. Por tal motivo, su conducta quedó encuadrada en el Artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1.490/2.014, como falta grave a los deberes policiales;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, “El agente público incurre en abandono de servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones –en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo– sin causa que lo justifique” (Cám. Nac. Cont. Adm.Fed.Sala I, “Crosa, Osvaldo Pablo c/Policía Federal Argentina”, Causa N° 20.400/93 24/05.);

Que a su vez, y como es sabido, el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [Cfr.Canosa, Armando N. “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo” Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que en tal sentido, el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1.490/2.014, respetándose, de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en los Artículos 18° de la Constitución Nacional y Provincial;

Que así, en cumplimiento de lo reglamentado en los Artículos 168 y 199 Decreto N° 1.490/2.014, al sumariado se le dio la posibilidad de realizar su declaración de descargo y su alegato, derechos de los que no hizo uso;

Que como consecuencia, quedó acreditado el abandono de servicio en que incurrió el Agente Ruíz, por lo que la sanción de destitución por cesantía solicitada por el la Jefatura de Policía de la Provincia de Salta en el Artículo 1° de la Resolución N° 66.210/2.018, resulta ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expresado y atento el Dictamen N° 283/2.019 producido por Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía del Agente Edgar Bruno Ruíz, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción al Artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1.490/2.014 – Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, debiéndose posteriormente darse la intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la Destitución por Cesantía del Agente de la Policía de la Provincia de Salta, EDGAR BRUNO RUIZ, DNI N° 37.420.422, Clase 1.993, Legajo Personal N° 21.600, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción al Artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta– atento los fundamentos consignados en el considerando precedente.–

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.–

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/11/2019
OP N°: SA100033399

SALTA, 13 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1618

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 159759/19-código 261.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio a la paciente Rocío Del Milagro Saavedra, para afrontar el costo de trasplante, conforme diagnóstico; y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que, a través de los antecedentes e informes médicos de los profesionales competentes, ha quedado acreditada la necesidad del trasplante que requirió la paciente;

Que, en consecuencia, resulta necesario cubrir el costo de trasplante, el cual fue oportunamente autorizado por el Director de Asistencia Médica;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas, y en la Ley de Contrataciones N° 8.072 y el Decreto Reglamentario N° 1319/2.018,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Rocío Del Milagro Saavedra, D.N.I. N° 29.127.185, por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00), para cubrir el costo de trasplante.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100, Programas Especiales, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/11/2019
OP N°: SA100033400

SALTA, 13 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1620

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

Expte. n° 132892/19–código 261

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Ernesto Carlos Díaz, conforme diagnóstico; y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que a través de los antecedentes e informes médicos de los profesionales competentes, incorporados en el expediente de referencia, ha quedado acreditada la necesidad de la urgente intervención quirúrgica que requirió el paciente;

Que en consecuencia, resulta necesario cubrir el costo de cirugía, la cual fue oportunamente autorizada por el Director de Asistencia Médica;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Ernesto Carlos Díaz, D.N.I. n° 13.893.932, por la suma de pesos trescientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y uno con trece centavos (\$ 345.941,13), para cubrir el costo de cirugía.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100, Programas Especiales, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/11/2019
OP N°: SA100033402

SALTA, 13 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1622

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 197242/19–código 237–corresponde 1

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio a la paciente Mia Valentina Suarez, conforme diagnóstico; y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de medicamento;

Que las Direcciones de Asistencia Médica, General de Administración y Finanzas y los Programas Extensión de Cobertura por Especialistas y Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Mia Valentina Suarez, D.N.I. n° 53.712.838, por la suma de pesos quinientos cincuenta y nueve mil cuarenta (\$ 559.040,00), para la compra de medicamento.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/11/2019
OP N°: SA100033404

Salta, 13 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1623

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 267-43338/2.018-0.-

VISTO la solicitud de expropiación y constitución de servidumbre de paso y acueducto para la ejecución de la obra “Nueva Captación Superficial de Agua en zona El Acay – Rio Los Patos y Acueductos San Antonio de los Cobres”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota Co.S.A. y Sa. N° 841/18, la Empresa Aguas del Norte solicitó al Ente Regulador de Servicios Públicos, se dispongan las medidas necesarias y conducentes para tramitar la afectación al dominio público de las superficies de 1.182,35 m2 para Expropiación y de 1 Ha. 9.281,26 para Servidumbre de Paso y Acueducto, sobre el inmueble de mayor extensión identificado con Matrícula N° 135 del Departamento La Poma, detallado en el Plano de Mensura y Desmembramiento para Expropiación y Servidumbre de Paso N° 000049 elaborado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia;

Que, asimismo, a través de la Nota Co.S.A. y Sa. N° 2080/18 se solicitó al referido Ente Regulador la afectación al dominio público de la superficie de 7.316,52 m2 para Acueducto de Agua Potable, sobre el inmueble de mayor extensión identificado con Matrícula N° 1.489 del Departamento Los Andes, detallada en el Plano de Mensura para Afectación N° 000114 y de la superficie de 21 Has. 9.346,22 m2 para Acueducto de Agua Potable, sobre el inmueble de mayor extensión identificado con la Matrícula N° 1.469 del Departamento Los Andes, detallada en el Plano de Mensura para Afectación N° 000117, ambos elaborados por la Dirección General de Inmuebles y de propiedad de la Provincia de Salta;

Que en cumplimiento al Instructivo Interno para la constitución de servidumbres administrativas y otras restricciones al dominio aprobadas por el Acta N° 005/02 del Ente Regulador de los Servicios Públicos (EN.RE.S.P.), se informaron los detalles, motivos y justificación técnica de la pretendida afectación de las superficies de los inmuebles en cuestión;

Que la expropiación de la fracción del inmueble de mayor extensión y la

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

constitución de las mentadas servidumbres sobre los inmuebles detallados en los planos, constituyen una acción necesaria para la ejecución de la obra “Nueva Captación Superficial de Agua en zona El Acay – Rio Los Patos y Acueductos San Antonio de los Cobres”, cuyo objeto es mejorar la calidad de servicio de agua para la zona de influencia;

Que por el Decisorio N° 116/19 de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento del EN.RE.S.P., se resolvió aprobar técnicamente el Proyecto para Expropiar y establecer Servidumbre Administrativa de Paso y Acueducto de las matrículas comprometidas, donde se ubicarán partes de la obra “Nueva Captación Superficial de Agua en zona El Acay – Rio Los Patos y Acueductos San Antonio de los Cobres”;

Que en el marco del Proyecto Ejecutivo confeccionado por Aguas del Norte (Co.S.A. y S.a.), la Dirección General de Inmuebles de la provincia aprobó el Plano de Mensura y Desmembramiento para Expropiación y Servidumbre de Paso N° 000049, el Plano de Mensura para Afectación N° 000114 (Acueducto de Agua Potable) y el Plano de Mensura para Afectación N° 000117 (Acueducto de Agua Potable);

Que, además, la citada Dirección General a través del Programa Registro Valuatorio determinó el valor fiscal de la fracción (superficie) del inmueble de mayor extensión a expropiar identificado con la Matrícula N° 135 del Departamento La Poma, incrementado en un treinta por ciento (30%) conforme normativa aplicable y el valor real de las superficies sobre las que se constituirán las respectivas servidumbres de paso y de acueducto;

Que atento a la finalidad que se persigue con la expropiación mencionada precedentemente y el interés general en que se regularice la situación dominial de los inmuebles afectados, éste trámite se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 7.424, que prevé la afectación al dominio público de aquellos bienes que sean necesarios para la construcción de obras de energía, hidráulica, agua potable y cloacales que se encuentren previstas en los planes de obras aprobadas en las leyes de presupuesto de cada ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 19 de la Ley N° 3.383, aplicable al caso de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 7.424, dispone que serán susceptibles de ser declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de las obras autorizadas por dicha ley;

Que el artículo 2° de la última norma citada establece que la individualización y afectación al dominio público de los bienes necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en esa ley será determinada por decreto del Poder Ejecutivo sobre la base de los informes de los organismos técnicos y los respectivos planos que se confeccionarán al efecto;

Que la superficie del inmueble que por el presente se afectan al dominio público pasarán a integrar la "Unidad de Afectación" de Co.S.A. y Sa. en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 3.652/2.010, la que asumirá todas las responsabilidades y obligaciones contempladas en el Capítulo XIII del mismo;

Que se ha efectuado la pertinente imputación preventiva del gasto;

Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, la Dirección General de Inmuebles, la Coordinación Legal y Técnica y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete; y,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aféctase al dominio público la superficie de 1.182,35 m2 para Expropiación, y la superficie de 1 Ha. 9.281,26 para Servidumbre de Paso y Acueducto, sobre el inmueble de mayor extensión identificado con la Matrícula N° 135 del Departamento La Poma, detalladas en el Plano de Mensura y Desmembramiento para Expropiación y Servidumbre de

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

Paso N° 000049; la superficie de 7.316,52 m² para Acueducto de Agua Potable, sobre el inmueble de mayor extensión identificado con la Matrícula N° 1.489, del Departamento Los Andes, detallada en el Plano de Mensura para Afectación N° 000114, y la superficie de 21 Has. 9.346,22 m² para Acueducto de Agua Potable, sobre el inmueble de mayor extensión identificado con la Matrícula N° 1.469, del Departamento Los Andes, detallada en el Plano de Mensura para Afectación N° 000117, planos todos elaborados por la Dirección General de Inmuebles, constituyendo las servidumbres de paso y acueducto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7.424, para la ejecución de la Obra “Nueva Captación Superficial de Agua en zona El Acay – Rio Los Patos y Acueductos San Antonio de los Cobres”.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a Fiscalía de Estado a promover juicio de expropiación de una superficie de 1.182,35 m² del inmueble de mayor extensión identificado con la Matrícula N° 135, del Departamento La Poma, Provincia de Salta, detallado en el Plano de Mensura para Expropiación N° 000049.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que el Servicio Administrativo Financiero (SAF) del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda realice la liquidación correspondiente y por Tesorería General de la Provincia páguese a la Fiscalía de Estado la suma total de \$ 1,24 (Pesos un peso con 24/100 centavos), comprensiva del valor fiscal incrementado en un 30% de la superficie de 1.182,35 m² del inmueble de mayor extensión a expropiar (Matrícula N° 135, del Departamento La Poma) y la suma de \$ 3.383,64 (Pesos tres mil trescientos ochenta y tres con 64/100 centavos) correspondiente al valor real de la fracción de 1 Ha. 9.281,26 sujeta a constitución de servidumbre sobre el mismo inmueble; según determinación efectuada por la Dirección General de Inmuebles y por el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP), todo ello con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase al Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda y una vez hecha efectiva la toma de posesión de las fracciones a expropiar por parte de la Provincia, a efectuar tratativas con los propietarios para arribar a un avenimiento, conforme al artículo 5° de la Ley N° 7.424.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP) para su toma de razón, que una vez producida la transferencia registral del inmueble sujeto a expropiación a favor de la Provincia de Salta, el mismo pasará a formar parte integrante de la "Unidad de Afectación" de Co.S.A. y Sa., conforme lo exige el "Nuevo Marco Regulatorio de los Servicios Públicos", aprobado por el Decreto N° 3.652/2.010.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida Curso de Acción N° 092025000300 Dirección General de Inmuebles. Cuenta Objeto: 123111.1000 BU Tierras y Terrenos. Financiamiento: 295 AE Consenso Fiscal – Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Klix Saravia – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/11/2019
OP N°: SA100033405

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

SALTA, 13 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1624

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 71121/19-código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Facundo Exequiel Abraham, conforme diagnóstico, y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que en virtud de la urgencia del presente tramite la contratación con el proveedor se realizó bajo la modalidad abreviada;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas y los Programas de Odontología y Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Facundo Exequiel Abraham, D.N.I. n° 45.113.518, por la suma de Pesos Ochenta y Nueve Mil (\$ 89.000,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/11/2019
OP N°: SA100033406

SALTA, 13 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1625

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 159-161979/2.018-0

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario de la Frontera, mediante la Ordenanza Municipal N° 26/84, promulgada por el Decreto del Poder Ejecutivo Municipal N° 28/84, cedió a favor de la Provincia de Salta, en calidad de donación, el

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

inmueble identificado con la Matrícula N° 6.477 del Departamento Rosario de la Frontera, con el cargo de construir en el mismo un edificio destinado a la Escuela de Comercio “Nuestra Señora del Rosario”;

Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación, 59 de la Ley de Contabilidad y 23 del Decreto N° 7.655/1.972, se hace necesario el dictado del instrumento legal que perfeccione la donación ofrecida;

Que asimismo y en lo que respecta al cargo impuesto para la mentada donación, se advierte la necesidad de afectar el inmueble donado al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que el Poder Ejecutivo Provincial posee facultades para afectar los bienes inmuebles de la Provincia para un determinado uso, conforme las facultades generales de administración que se desprenden del artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial y del artículo 55 de la ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto Ley N° 705/1.957);

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado dependiente del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, emitió dictamen favorable en virtud a las competencias asignadas por Decreto N° 1407/2.006;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, de conformidad a lo establecido por los artículos 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial, 1.553 y 1.562 del Código Civil y Comercial de la Nación; 23 del Decreto N° 7.655/1.972; 55 y 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia y el Decreto N° 1.372/2.005;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la donación efectuada por la Municipalidad de Rosario de la Frontera, a favor de la Provincia de Salta, del inmueble identificado con la Matrícula N° 6.477 del Departamento Rosario de la Frontera, con cargo de ser destinado al funcionamiento de la Unidad Educativa N° 5.009 “Nuestra Señora del Rosario”.

ARTÍCULO 2°.- Agradézcase a la Municipalidad de Rosario de la Frontera, la donación efectuada, la que redundará en beneficio de la Comunidad.

ARTÍCULO 3°.- Afectase el inmueble identificado catastralmente con la Matrícula N° 6.477 del Departamento Rosario de la Frontera, al Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, para el funcionamiento de la Unidad Educativa N° 5.009 “Nuestra Señora del Rosario”.

ARTÍCULO 4°.- A través de la Dirección General de Tierra y Bienes, dependiente de la Secretaría de Tierra y Bienes del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, anótese la donación dispuesta, debiendo gestionar la respectiva escrituración en Escribanía de Gobierno, y proceder al registro por ante la Dirección General de Inmuebles; y tómesese razón de la afectación aquí dispuesta.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda, por la señora Ministra de Educación Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Klix Saravia – Berruezo Sánchez – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/11/2019
OP N°: SA100033407

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

SALTA, 13 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1626

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 157937/19–código 134

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Jacinto Mateo Costas, conforme diagnóstico; y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Area de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que a través de los antecedentes e informes médicos de los profesionales competentes, incorporados en el expediente de referencia, ha quedado acreditada la necesidad del tratamiento que requirió el paciente;

Que en consecuencia, resulta necesario cubrir el costo de tratamiento–período junio 2019, el cual fue oportunamente autorizado por el Director de Asistencia Crítica;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas y el Programa Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio del rubro tomaron la intervención previa que le compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Jacinto Mateo Costas, D.N.I. n° 11.766.706, por la suma de pesos setenta y ocho mil cinco (\$ 78.005,00), para cubrir el costo de tratamiento–período junio 2019.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/11/2019
OP N°: SA100033408

SALTA, 13 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1627

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 222–249.330/2019.–

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita declarar de

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

Interés Provincial al “Seminario Regional sobre Investigación Criminal: Cibercrimen, Narcocriminalidad y Análisis Criminal”, a llevarse a cabo los días 2, 9 y 16 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Salta, y,

CONSIDERANDO:

Que el citado evento, es organizado por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta y se encuentra destinado a magistrados y funcionarios del Poder Judicial, como así también a abogados matriculados e interesados en la temática;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial al “Seminario Regional sobre Investigación Criminal: Cibercrimen, Narcocriminalidad y Análisis Criminal”, a llevarse a cabo los días 2, 9 y 16 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/11/2019
OP N°: SA100033409

SALTA, 13 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1628

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 0100171-12536/19-0

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio a la paciente Milagro Yanet Evangelina, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de medicamentos;

Que las Direcciones de Asistencia Médica, General de Administración y Finanzas y el Programa Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Milagro Yanet Evangelina, D.N.I. n° 39.362.397, por la suma de pesos quinientos noventa y nueve mil doscientos (\$

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

599.200,00), para la compra de medicamentos.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/11/2019
OP N°: SA100033410

SALTA, 13 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1629

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 41-271.474/2019

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial la Jornada denominada “A 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño con una mirada restaurativa”, a realizarse el día 7 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Jornada es organizada conjuntamente por la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta y la Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y la Familia, y abordará los temas: “Justicia Juvenil Interpelada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos” y “Ciudadanía Activa y Participativa: Prácticas Restaurativas”;

Que dicho evento contará con la participación de destacados expositores nacionales y extranjeros, encontrándose destinada a magistrados y funcionarios de los Poderes Judiciales provinciales y de la Justicia Nacional y Federal, como a abogados de la matrícula e interesados en la temática;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la Jornada denominada “A 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño con una mirada restaurativa”, a realizarse el día 7 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/11/2019
OP N°: SA100033411

SALTA, 13 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1630

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 159-120473/2014-0; 1-122814/2015-0; 1-267231/2015-0; 1-282949/2016-0.-

VISTO la Denuncia de Ilegitimidad interpuesta por la señora María de las Mercedes Pagano Fernández, en contra del Decreto N° 356/2016; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado acto administrativo, se rechazó por inadmisibilidad formal el recurso interpuesto por la señora Pagano Fernández en contra del Decreto N° 3833/2015, por el que a su vez, se rechazó el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 2820/2015 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que a través de este último acto, la mencionada cartera ministerial desestimó el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 6504/2014, por la que se rechazó el pedido de pago del beneficio "Reconocimiento por Servicios Prestados", previsto en el Decreto N° 4955/08 y Resoluciones Ministeriales N° 3DC/2011 y 112DC/2011 y 414DC/2013;

Que en su denuncia de ilegitimidad, la recurrente formuló un resumen de los actos por ella cumplidos en sede administrativa y judicial, cuestionó supuestos manejos de fondos públicos y de bienes del Estado Provincial por parte de funcionarios provinciales, y esgrimió argumentos relativos a su derecho al cobro del beneficio solicitado;

Que la denuncia de ilegitimidad, planteada por la señora Pagano Fernández resulta inadmisibles pues, dicho instituto, sólo es admitido formalmente en los supuestos en que el acto que se pretenda impugnar adolezca de un vicio grave y evidente y, además, haya quedado firme y consentido ante la falta de continuidad de la vía recursiva por parte del interesado, siempre que no se afecte con ello la seguridad jurídica; no se haya configurado el abandono voluntario del derecho; el administrado dé las razones por las cuales omitió deducir en tiempo oportuno su recurso (Cfr. FE-Pcia. de Salta Dictámenes N° 395/04, 52/07 y 243/08, entre muchos otros; y, Escudero de Quintana Beatriz y Montero Castiella Soraya Denuncias y Recursos. Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta. Ed. Virtudes. Salta 2005, págs. 216/224); y, exista un superior jerárquico que pueda tratarla (Cfr. CJS Tomo 63, pág. 267);

Que ello es así, porque la denuncia de ilegitimidad no es un recurso más dentro del procedimiento administrativo (Cfr. Canosa, Armando N., ob. cit., pág. 244), sino "...un medio excepcional de impugnación de actos administrativos" (Canosa, Armando, ob. cit., pág. 245) que, por ende, debe interpretarse restrictivamente, pues tiende fundamentalmente a proteger la legalidad del accionar de la Administración;

Que en las presentes actuaciones, los actos dictados, en especial el Decreto N° 3833/2015 y la Resolución N° 6504/2014 emitida por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, no contienen vicio alguno grave y evidente que afecte el principio de legalidad, cuyo restablecimiento, la Administración deba procurar;

Que en efecto, el Decreto N° 4955/2008 expresamente estipula que el beneficio se otorgará a aquellos agentes "que reúnan los requisitos necesarios para acogerse al régimen de la jubilación ordinaria a partir de la entrada en vigencia del presente y que certifiquen fehacientemente que inician el correspondiente trámite ante la ANSES dentro del plazo estipulado en el Artículo 1° del Decreto N° 1.571/2000". Asimismo, supeditó el pago de la suma allí referida al cumplimiento de lo establecido en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 1.571/2000, conforme la reglamentación que establezcan de manera conjunta el ex Ministerio de Finanzas y Obras Públicas y la Secretaría General de la Gobernación;

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

Que por su parte, el artículo 1° del Decreto N° 1.571/2000 estableció, en lo pertinente, que los empleados estatales que se encuentren en condiciones de obtener el beneficio de la jubilación ordinaria deberán, dentro de los veinte días hábiles, dar comienzo a los trámites para el otorgamiento de la jubilación, y que el mismo plazo regirá para aquellos agentes que fuesen intimados a ello de oficio por la Administración;

Que asimismo, el artículo 3° de la Resolución N° 414DC/2013 (que sustituyó al artículo 4, inciso b) de la Resolución N° 3DC/2.011), fijó el procedimiento a cumplir por los agentes para acogerse al beneficio, indicando que "Cumplida la fecha del turno que le otorgue la ANSES, y dentro del plazo de veinte (20) días hábiles posteriores a dicha fecha, el solicitante deberá presentar al Área de Personal de su organismo de revista, la constancia de haber iniciado el trámite jubilatorio";

Que finalmente, el último párrafo del citado artículo, estipula que el incumplimiento de alguna de las exigencias establecidas en esa normativa "...producirá la caducidad del derecho a su percepción";

Que en ese marco, y por tales motivos, al rechazar la solicitud de pago del Beneficio por los Servicios Prestados, realizada por la presentante, la Administración actuó en un todo conforme a derecho y, por ende, como ya fuera señalado, los actos dictados en consecuencia carecen de vicios graves y evidentes que afecten el principio de legalidad;

Que sin perjuicio de ello, corresponde señalar también, que los motivos expuestos por la recurrente, relativos al abandono o desistimiento de la acción judicial contencioso administrativa, resultan insuficientes y en modo alguno justifican ni ameritan la concesión del beneficio solicitado, pues tuvo a su disposición los medios legales y procesales para cuestionar lo actuado por la Administración;

Que en consecuencia, y tal como ya fuera señalado, la denuncia de ilegitimidad planteada es formalmente inadmisibles y su tratamiento, en las citadas condiciones, importaría el quebrantamiento de la seguridad jurídica. La seguridad jurídica es un valor esencial en el Estado de Derecho. Como enseñó Luis Recaséns Siches el derecho es fabricado por los hombres, bajo el estímulo de una urgencia de certeza (saber a qué atenerse) y de seguridad (saber que eso a la cual puede uno atenerse tendrá forzosamente que ser cumplido)". Comadira, Julio Rodolfo, "Derecho Administrativo", pág. 204. Ed. LexisNexis – Abeledo– Perrot, Bs. As. 2003);

Que en virtud de lo expuesto, y habiendo tomado intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 313/17, correspondería denegar por inadmisibilidad formal la denuncia de ilegitimidad contra la Resolución N° 6504/2014 y el Decreto N° 3833/2015, planteada por la señora María de las Mercedes Pagano Fernández;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase, por inadmisibilidad formal, la denuncia de ilegitimidad presentada por la señora María de las Mercedes Pagano Fernández, D.N.I. N° 12.665.670, en contra de la Resolución N° 6504/2014 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Decreto N° 3833/2015, en mérito a las razones expuestas en el considerando del presente instrumento.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/11/2019

SALTA, 13 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1631

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 22 – 515.407/14 y agregados.–

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor José Ernesto Cossio Cáceres, en contra de la Resolución N° 205/2016 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida resolución se determinó de oficio el Impuesto a las Actividades Económicas correspondiente a los períodos 01/12 a 01/15 cuyo monto asciende a la suma de \$106.954,77 (Pesos ciento seis mil novecientos cincuenta y cuatro con 77/100), en concepto de impuesto más intereses, calculados al 31/03/16, de acuerdo con lo establecido por el artículo 36 del Código Fiscal;

Que asimismo, se aplicó al contribuyente una multa equivalente al 70% del impuesto omitido a su vencimiento correspondiente a los períodos 01, 11, 12/12; 03, 05, 07/13; y 06, 07, 09 a 12/14, cuyo monto asciende a la suma de \$47.504,13 (Pesos cuarenta y siete mil quinientos cuatro con 13/100), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Código Fiscal;

Que en el recurso planteado de fojas 268/275 el recurrente se agravió de la determinación de oficio practicada, porque a su decir existieron errores por parte de la Dirección General de Rentas, al considerar que los montos informados por los agentes de percepción correspondían en su totalidad a compras efectuadas por aquel;

Que refiere, que es de pleno conocimiento de los funcionarios de la Dirección General de Rentas que en la localidad de Salvador Mazza, existen prácticas desleales y denuncias concretas por parte de comerciantes de la zona del uso ilegal y sin conocimiento ni autorización de su "CUIT" para efectuar compras;

Que también expresa, que al tomar vista del expediente, observó que existen algunas operaciones de compra en la cual fue víctima de un uso abusivo del CUIT sin su conocimiento y/o autorización;

Que entiende, que resulta arbitrario, considerar que todas las compras presuntas de mercaderías informadas por los agentes de percepción habrían sido concretadas por él;

Que en ese orden de ideas, se advierte que la Administración Fiscal dispuso los procedimientos previstos en los artículos 33 y 47 del Código Fiscal, y dio cumplimiento con la vista legal respectiva;

Que así, en el caso de autos, la metodología empleada por el Organismo Recaudador para determinar la deuda tributaria fue acertada y legal, pues se ajusta a las pautas establecidas en el Código Fiscal;

Que en este sentido, el artículo 31 del Código Fiscal establece que, cuando el contribuyente no hubiese presentado la declaración jurada o ella resulte inexacta, por ser falsos o erróneos los hechos consignados o por errónea aplicación de las normas tributarias vigentes, la Dirección General de Rentas determinará de oficio la obligación fiscal, ya sea en forma cierta o presuntiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del citado cuerpo legal;

Que en el caso, la Dirección General de Rentas, procedió a determinar de oficio utilizando el método de "base presunta" teniendo en consideración el padrón de contribuyentes de esa Dirección, cuenta corriente sistematizada, reporte de estado de declaraciones juradas informativas, constancia de inscripción en AFIP, información obtenida

del sistema de inteligencia fiscal sobre análisis de información de DDJJ de I.V.A. declaradas ante AFIP, Bancos, Acta de constatación de fecha 26/02/15 reporte de control fiscal de ruta;

Que en este aspecto, cabe señalar que la jurisprudencia ha sostenido "...los métodos presuntivos, son alternativas válidas que habilita la ley en favor de la Administración para que pueda cumplir sus objetivos, en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos, registración con notorias falencias respaldatorias, documentación que no resulte fehaciente e insuficiencias de diversa índole, deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible" (TFN, Sala B, "Amas, María Martha; Amas, Miguel Jorge y Rodríguez, Nélide A. Soc. de Hecho", fallo del 15/07/03, pub. La Ley Online y TFN, Sala B, "Dadea, Marta Elisa s/apelación, sentencia del 22/12/83);

Que resulta oportuno destacar, que la determinación practicada por el Organismo Fiscal, fue realizada partiendo del método de diferencias de inventario, obteniendo las compras de la inversa matemática de las percepciones sufridas (3%) y de los pagos a cuenta (2%) por lo que la existencia final se estimó en el 80% de las compras, aplicándose – asimismo– un margen de utilidad del 7%;

Que el recurrente, no dio cumplimiento oportuno a los requerimientos del inspector actuante al momento de la inspección realizada, como tampoco presentó la documentación exigida en autos;

Que resulta claro que le correspondía al contribuyente probar la veracidad de las manifestaciones vertidas en su recurso; y, por ende, si no lo hizo, deberá soportar las consecuencias de su inacción; de las cuales no puede sustraerse, tratando de endilgárselas a la Administración;

Que en ese orden de ideas, los dichos vertidos en el recurso sobre el uso indebido de su CUIT por terceras personas, constituyen meras afirmaciones de parte que no han sido probadas y que, además, carecen de respaldo fáctico. Consecuentemente la determinación efectuada resulta ajustas a derecho;

Que con relación a la infracción en la cual incurrió el contribuyente, consistente en la omisión de pago del Impuesto a las Actividades Económicas en tiempo y forma, quedó consumada, en su faz material u objetiva, en el momento preciso en que el acto omitido debió realizarse;

Que además, en orden al elemento subjetivo del tipo de transgresión de que se trata, debe señalarse que si bien es cierto que en el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir, a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente (Cfr. CSJN, Fallos, 271:297; 303:1548; 312:149), no lo es menos que, probado que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación vigente (Cfr. CSJN, Fallos, 316:1313; 320:2271);

Que en supuesto bajo examen, ha quedado acreditada la materialidad de la infracción prevista en el artículo 38 del Código Fiscal, sin que el recurrente hubiera alegado concretamente, ni mucho menos acreditado, la existencia de una excusa admitida por la legislación vigente, que le resulta aplicable;

Que siendo ello así, la decisión adoptada por la Administración Fiscal en relación a la aplicación de la sanción establecida en el artículo 38 del Código Fiscal, resulta en un todo ajustada a derecho, correspondiendo rechazar el recurso jerárquico interpuesto contra Resolución N° 205/2016 de la Dirección General de Rentas;

Que sin perjuicio de lo expuesto, tomó intervención la Dirección General de Rentas (fs. 333/334) acompañando planilla de deuda actualizada e informe del Director de Fiscalización, en el que se aclara que se realizaron correcciones en las percepciones y, en

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

consecuencia, en los saldos a favor del contribuyente, no modificándose la deuda determinada por Resolución N° 205/2016 en cuanto al capital adeudado, correspondiendo rectificar la planilla anexa a la misma de conformidad con la planilla que obra a fojas 333;

Que Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente, habiendo emitido Dictamen N° 448/2019;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor José Ernesto Cossio Caceres, en contra de la Resolución N° 205/2.016 de la Dirección General de Rentas, debiéndose rectificar la planilla anexa a dicha Resolución conforme planilla de fojas 333, la que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY – Montero Sadir – Simón Padrós

Fechas de publicación: 19/11/2019
OP N°: SA100033413

SALTA, 13 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1632

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N°30052-138816-2018-0.-

VISTO el Contrato de Locación de Inmueble, suscripto entre la Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y el señor Dimas Antonio Fernández, DNI N° 10.301.058; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado contrato tiene por objeto la locación de un inmueble sito en la calle Ingeniero Maury esquina Reconquista, de la Ciudad de General Enrique Mosconi, Departamento San Martín, para el funcionamiento de una oficina de la Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que la Unidad Central de Contrataciones ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido por el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 1448/1.996 de la Ley N° 6838;

Que, asimismo, han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, el Servicio de Administración Financiera y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Que el presente procedimiento de contratación se efectuó en el marco del artículo 59 de la Ley N° 6.838, en los artículos 71 a 76 del Decreto Reglamentario N° 1.448/96, el artículo 110 de la Ley N° 8072 y demás normas vigentes;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre la Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y el señor Dimas Antonio Fernández, DNI N° 10.301.058, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción de la Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/11/2019
OP N°: SA100033414

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA ACORDADA N° 12.984

En la ciudad de Salta, a los 12 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que el 31 de octubre del corriente año se suscribió el Convenio Marco de Colaboración Institucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por su titular, Dr. Germán Carlos Garavano y el Poder Judicial de Salta, representado por el Sr. Presidente de la Corte de Justicia Dr. Guillermo Alberto Catalano.

Que el objeto del presente Convenio Marco es optimizar el procedimiento y las modalidades de remisión de resoluciones registrables dictadas en el marco de procesos penales, y asimismo el requerimiento y contestación de informes de antecedentes penales de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 22.117 y modificatorias y complementarias.

Que en consecuencia, al no haber objeciones que formular al texto del instrumento, corresponde proceder a su aprobación.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153 ap. I inc. a) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I.- **APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración Institucional suscrito entre el señor Presidente de la Corte de Justicia de Salta Dr. Guillermo Alberto Catalano, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por su titular, Dr. Germán Carlos Garavano, cuyo ejemplar se agrega como Anexo a la presente.

II.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial y **DAR A CONOCER** en la página Web del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación, que certifica.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo, Sandra Bonari,

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

JUEZAS – Ernesto R. Samsón, Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Pablo López Viñals,
JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN
VER ANEXO

Recibo sin cargo: 400001905
Fechas de publicación: 19/11/2019
Sin cargo
OP N°: 400014272

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 366/19 – PRÓRROGA DE APERTURA Y MODIFICACIÓN DE ANEXOS
DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Objeto: Adquisición de medicamentos y productos médicos (descartables).

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0020299-35275/2019 y agregados.

Destino: Distintos Establecimientos Hospitalarios y Centros de Salud.

Se informa que:

- Se modifican anexos del pliego de condiciones particulares.
- Se prorroga la fecha de apertura que estaba prevista para el día 22/11/2019, la cual quedará fijada de la siguiente manera:

NUEVA FECHA DE APERTURA: 26/11/2019 – HORAS: 11:00

Dr. Facundo Marin, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00000913
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100076688

S.P.C. – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 394/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS.

Organismo Originante: Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

Expediente N°: 0090318-171525/2019-0.

Destino: Dirección de Ganadería y Producción Animal dependiente de la Secretaría de Asuntos Agrarios.

Fecha de Apertura: 04/12/2019 – Horas: 10:00.

Precio del Pliego: \$ 150,00 (pesos ciento cincuenta con 00/100) depositados en la cuenta del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable (ex Ministerio de Desarrollo Económico) Banco Macro N° 3-100-0008000475-6 – C.B.U. N° 2850100-6-3000080004756-1 – C.U.I.T. N° 30-68132907-9.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000908
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076664

**S.P.C. – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 395/19**

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA INCUBADORA TIPO EQL.

Organismo Originante: Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

Expediente N°: 0090034-127718/2019-0.

Destino: Programa Laboratorio Ambiental dependiente de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Fecha de Apertura: 04/12/2019 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 200,00 (pesos doscientos con 00/100) depositados en la cuenta del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable (ex Ministerio de Desarrollo Económico) Banco Macro N° 3-100-0008000475-6 – C.B.U. N° 2850100-6-3000080004756-1 – C.U.I.T. N° 30-68132907-9.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000907
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076663

**U.C.E.P.E. SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/19**

Presupuesto Oficial: \$ 26.760.502.

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

Garantía de Oferta Exigida: 1 % de presupuesto oficial.

Fecha de Apertura: 17/12/2019 a **Horas:** 10:00.

Lugar: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre b, piso 5.º, ciudad de Salta.

Plazo de Entrega de Ofertas: Hasta el día 17/12/2019 a hs. 10:00 por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E.

Plazo de Ejecución: 360 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 2.676,00

Lugar de adquisición del Pliego: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5º, ciudad de Salta.

Arq. Pablo E. Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00001139
Fechas de publicación: 15/11/2019, 19/11/2019, 20/11/2019, 21/11/2019, 22/11/2019, 25/11/2019, 26/11/2019, 27/11/2019, 28/11/2019, 29/11/2019
Importe: \$ 1,500.00
OP N°: 100076609

PODER JUDICIAL DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/19
EXPTE. ADM. N° 3606/19

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE IMPERMEABILIZACIÓN PARA STOCK DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO.

El Poder Judicial de Salta, llama a Licitación Pública para el día 27/11/2019, a horas 10:00 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, para la adquisición de materiales de impermeabilización para stock de la Dirección de Mantenimiento. **Por Informes, Entrega de Pliegos y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4.671, 2.º piso, Of. 3005. **Consultas de Pliego:** Página web: www.justiciasalta.gov.ar. **Precio del Pliego:** Sin cargo.

C.P.N. Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0013 – 00000260
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014268

CONTRATACIONES DIRECTAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA – EXPTE. N° 238-58773/2019 – ADJUDICACIÓN

Solicitud de: Recarga de extintores.

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

Expte. N° 238-58773/2019.

Resolución N° 505/19.

La Autoridad Metropolitana de Transporte por Resolución N° 505/19, ha dispuesto: Artículo 1.º) APROBAR por Contratación Directa con encuadre en el párrafo segundo del art. 14 de la Ley N° 8072 y Res. U.C.C. N° 114, art. 3; la recarga de 5 matafuegos a MATAFUEGOS GENERAL PAZ S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71589596-6, por la suma total de \$ 1.750,00 (pesos mil setecientos cincuenta con 00/100), de acuerdo a oferta de fs. 02.

Dr. Marcelo A. Ferraris, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00001149

Fechas de publicación: 19/11/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100076640

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE SEGURIDAD

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 40/2019 – ADJUDICACIÓN

Expte. N°: 342-161164/19

Servicio de calibración y/o reparación de alcoholímetros.

Destino: Agencia Provincial de Seguridad Vial – Ministerio de Seguridad

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 816/19, ha dispuesto: Art. 1.º) APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 40/2019... Art. 2.º) ADJUDICAR al proveedor NET CALIBRACIONES S.A. el importe de \$ 177.000,00 (pesos ciento setenta y siete mil con 00/100). Art. 3.º) IMPUTAR... Art. 4.º) COMUNICAR Y PUBLICAR.

Sra. Marta A. Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000914

Fechas de publicación: 19/11/2019

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100076689

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2019 – ADJUDICACIÓN

Artículo 1.º) Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 105/19 – Adquisición de bisagras para reemplazo en sectores varios del Hospital Público Materno Infantil S.E. según DI N° 5087/19 a la firma:

MAT-FER DE HORACIO CAÑIZARES: Renglones N° 01, por un monto total de \$ 38.840,03 (pesos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta con 03/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas,

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000912
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076677

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 119/2019 – ADJUDICACIÓN

Artículo 1.º) Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 119/19 – Adquisición de bandejas en acero inoxidable para baño María para sector cocina del Hospital Público Materno Infantil S.E. según DI N° 5151/19 a la firma:

SERMAN S.R.L: Renglón N° 01, por un monto total de \$ 13.000,00 (pesos trece mil).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas,
RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000912
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076676

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 122/2019 – ADJUDICACIÓN

Artículo 1.º) Con encuadré en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 122/19 – Adquisición de sellos para sectores varios del Hospital Público Materno Infantil S.E. según DI N° 5158/19 a la firma:

MAESTRO DE MONTIEL ALBA: Renglón N°s 01, 03, 05, 06 y 07, por un monto total de \$ 6.264,96 (pesos seis mil doscientos sesenta y cuatro con 96/100).

IMPRENTA MOLINA: Renglón N°s 02 Y 04, por un monto total de \$ 2.501,07 (pesos dos mil quinientos uno con 07/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas,
RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000912
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076675

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 132/2019 – 3.º LLAMADO – ADJUDICACIÓN

Artículo 1.º) Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 132/19 3.º llamado – Adquisición de pinza Ligasure 5mm x 37 cm con provisión de equipo para paciente sin obra social del Hospital Público Materno Infantil S.E. según DI N° 5290/19 a la firma:

CID NANCY DEL VALLE (INSUMED SALTA): Renglón N° 01, por un monto total de \$ 43.000,00 (pesos cuarenta y tres mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas,
RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000912
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076674

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 134/2019 – 2.º LLAMADO – ADJUDICACIÓN

Artículo 1.º) Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 134/19, 2.º llamado – Adquisición de frascos de vidrios de color caramelo S° de fraccionamiento de antisépticos del Hospital Público Materno Infantil S.E. según DI N° 5292/19 a la firma:

ENVASES SANTA RITA DE CEJAS MARIA NOEMI – Renglones N°s 01, 02 y 03, por un monto total de \$ 66.066,00 (pesos sesenta y seis mil sesenta y seis con 00/100).

DESIERTO: Renglón N° 04.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas,
RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000912
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076673

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 150/2019 – ADJUDICACIÓN

Artículo 1.º) Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 150/19 – Servicio de recarga de Tackera Protack 5 mm para el Servicio de Quirófano Central del HPMI S.E. según DI N°

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

5215/19 a la firma:

TORRES JUAN JOSE: Renglón N° 01, por un total de \$ 29.040 (pesos veintinueve mil cuarenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000912
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076672

**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 164/2019 – ADJUDICACIÓN**

Artículo 1.º) Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 164/19 – Servicio de instalación de Equipo Split (frío-calor) sector Odontológico y Admisión Central, según DI N° 5281/19 a la firma:

TERMYELEC: Renglones N° 01, por un total de \$ 33.000,00 (pesos treinta y tres mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000912
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076671

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. N° 238-59073/2019 – ADJUDICACIÓN**

Solicitud de: Compra de compresor de aire y una escalera.

Expte. N° 238-59073/2019.

Resolución N° 506/19.

La Autoridad Metropolitana de Transporte Por Resolución N° 506/19, ha dispuesto: Artículo 1.º) APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1319, la compra de un compresor de aire 100L, 2HP, a FERRETERÍA INDUSTRIAL NORTE, de Casanueva Adrián Enrique, C.U.I.T. N° 23-14582052-9, por la suma total de \$ 26.018,10 (pesos veintiséis mil dieciocho con 10/100), de acuerdo a oferta de fs. 21/23 y cuadro comparativo de fs. 51. Artículo 2.º) APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1319, la compra de una escalera de aluminio 4x4, a AMG EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES, de STEGELMANN ERIKA, C.U.I.T. N° 23-3014H.468-4, por la suma total de \$

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

9.989,00 (pesos nueve mil novecientos ochenta y nueve con 00/100), de acuerdo a oferta de fs. 14/20 y cuadro comparativo de fs. 51.

Dr. Marcelo A. Ferraris, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00001149
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076639

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. N° 238-59107/2019 – ADJUDICACIÓN**

Solicitud de: Compra de materiales eléctricos para el predio de la tavella.
Expte. N° 238-59107/2019.

Resolución N° 507/19.

La Autoridad Metropolitana de Transporte por Resolución N° 507/19, ha dispuesto: Artículo 1.º) APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1319; la compra materiales eléctricos detallados a fs. 1 a ROSAS MUÑOZ Y ARIAS S.H., C.U.I.T. N° 30-71249011-6, por la suma total de \$ 12.642,94 (pesos doce mil seiscientos cuarenta y dos con 94/100), de acuerdo a oferta de fs. 15 y cuadro comparativo de fs. 36.

Dr. Marcelo A. Ferraris, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00001149
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076638

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/19 – ADJUDICACIÓN**

Solicitud de: Compra de 16 (dieciséis) conos viales.

Expte. N° 238-59108/2019.

Resolución N° 508/19

La Autoridad Metropolitana de Transporte por Resolución N° 508/19, ha dispuesto: Artículo 1.º) APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1319; la compra de 16 (dieciséis) conos viales, a IMPRENTA MOLINA, de Mario A. Molina, C.U.I.T. N° 20-20399966-7, por la suma total de \$ 23.200,00 (pesos veintitrés mil doscientos con 00/100), de acuerdo a oferta de fs. 13/18 y cuadro comparativo de fs. 20.

Dr. Marcelo A. Ferraris, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00001149
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 150.00

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.
CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i
Expte. N° 20227/19 – ADJUDICACIÓN

Objeto: Cambio de EBS en Pozo N° 06 Mariano Moreno

Expte. N° 20227/19.

Destino: Ciudad de Salta.

Fecha de contratación: 13/11/2019

Proveedor: JORGE VILLAGRAN.

Importe: \$ 89.900 sin I.V.A.

En el marco de la Ley N° 8072, se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Sra. Daniela Escalada, COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00000909
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076667

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.
CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTICULO 15 i
EXPTE. N° 20286/19 – ADJUDICACIÓN

Objeto: Adquisición de materiales para Misión La Puntana y flete de materiales a Tartagal.

Expte. N° 20286/19.

Destino: Ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 13/11/2019.

Proveedor: LONIDA – MEJÍAS DANIEL ANTONIO

Importe: \$ 37.350,00 sin I.V.A.

Proveedor: AUXILIO TIPLISKY – TIPLISKY MERGEN JOSE LUIS MARI.

Importe: \$ 36.00,00 sin I.V.A.

Monto Total de la Compra: \$ 73.350,00 sin I.V.A.

En el marco de la Ley N° 8072, se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Sra. Daniela Escalada, COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00000909
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076666

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.
CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i
EXpte. N° 20311/19 – ADJUDICACIÓN**

Objeto: Pozo Yacuy 10 – Compra motor y cambio de EBS.

Expte. N° 20311/19.

Destino Distrito: Tartagal.

Fecha de Contratación: 09/11/2019.

Proveedor: JORGE VILLAGRAN.

Importe: \$ 119.800 sin I.V.A.

Proveedor: RAMON RUSSO.

Importe: \$ 414.396,90 sin I.V.A.

Monto Total: \$ 534.196 más I.V.A.

En el marco de la Ley N° 8072, se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Sra. Daniela Escalada, COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00000909

Fechas de publicación: 19/11/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100076665

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS FISCALES Y BIENES DEL ESTADO EXPEDIENTE N° 1100395-2/1993-0 – DPTO. LA VIÑA

La Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, ubicada en calle Santiago del Estero N° 2.225, primer piso, oficina 7, de la ciudad de Salta, de acuerdo a lo establecido en Ley N° 6570, Decreto Reglamentario N° 845/90, modificatorio N° 1944/01 y disposición N° 08/19, cita a todas las personas que se consideren con derechos sobre los inmuebles matrículas N°s 4142 y 4154, departamento La Viña, provincia de Salta, cuya regularización es pretendida por sus ocupantes mediante expediente N° 1100395-2/1993-0, para que comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley la presentación deberá realizarse dentro de los 30 días hábiles desde la última publicación en las oficinas de dicha dirección, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 o vía email dirtieravbienes@salta.gov.ar (Tel. 0387-4220974).

Dr. Lucas Sacchetti, DIRECTOR GRAL. DE TIERRAS FISCALES

Valor al cobro: 0012 – 00000866

Fechas de publicación: 12/11/2019, 19/11/2019

Importe: \$ 300.00

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 19.094 – ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, párrafo 1.º y 2.º del C.P.M., que se ha declarado la Anulación de Registro y ordenado el archivo, consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar el mismo por ante Mesa de Entrada de este Tribunal y en el Catastro Minero a fines de conocer las coordenadas y la superficies de aquella. Asimismo se observa que la presente se encuentra 8,9 ha en Zona de Uso Restringido y 3491 ha en Zona de Uso Sustentable, sobre la Zona de Reserva de Flora y Fauna Los Andes. A los fines y efecto de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
19.094	Aguamarga 12	Diseminado de cobre	Las Andes

Publicar por una sola vez.

Dra. María Victoria Mosmann, JUEZA – Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009152
Fechas de publicación: 19/11/2019
Sin cargo
OP N°: 100076654

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 21.369 – ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, 2.º y 3.º supuesto del Código Procesal Minero, se ha ordenado el archivo y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal y en el Catastro Minero a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella. Asimismo se informa que la presente se encuentra 1225,9 ha en Zona de Uso Sustentable y 40 ha en Zona de Uso Restringido, sobre la Zona de Reserva de Flora y Fauna Los Andes. A los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
21.369	Jazmín I	Oro, cobre y otros diseminados	Los Andes

Publicar por una sola vez.

Dra. María Victoria Mosmann, JUEZA – Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009151
Fechas de publicación: 19/11/2019
Sin cargo
OP N°: 100076652

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 23.316 – ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, 2.º y 3.º supuesto del Código Procesal Minero, se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal y en el Catastro Minero a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella. Asimismo se informa que la presente se encuentra 85,6 ha en zona de uso indefinido y 451,6 ha en zona de uso sustentable, sobre la zona de reserva de flora y fauna Los Andes. A los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
23.316	Lidia Eme 1	Diatomeas	Los Andes

Publicar por una sola vez.

Dra. María Victoria Mosmann, JUEZA – Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009150
Fechas de publicación: 19/11/2019
Sin cargo
OP N°: 100076651

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 22.040 – ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, 2.º y 3.º supuesto del Código Procesal Minero, se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal y en el Catastro Minero a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella. Asimismo se informa que la presente se encuentra 119, 4 Has en zona de uso sustentable sobre la zona de reserva de flora y fauna Los Andes y 1324,9 ha fuera de las zonas de reserva. A los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
22.040	Lola XVII	Diseminado de Cobre	Los Andes

Publicar por una sola vez.

Dra. María Victoria Mosmann, JUEZA – Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009149
Fechas de publicación: 19/11/2019
Sin cargo
OP N°: 100076648

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 20564 – ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, 2.º y 3.º supuesto del Código Procesal Minero, se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente Liberación del Área de la Mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal y en el Catastro Minero a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella. Asimismo se informa que la presente se encuentra 945,1 ha en zona de uso sustentable y 23,6 ha en zona de uso restringido sobre la zona de reserva de flora y fauna Los Andes. A los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
20.564	La Unión	Borato, Litio, Potasio	Los Andes

Publicar por una sola vez.

Dra. María Victoria Mosmann, JUEZA – Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009148

Fechas de publicación: 19/11/2019

Sin cargo

OP N°: 100076647

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 22.932 – ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, 2.º y 3.º supuesto del Código Procesal Minero, se ha ordenado el archivo y consecuente liberación del área de la cantera tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal y en el Catastro Minero a los fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra completamente dentro de la zona de Uso Sustentable, sobre la Zona de Reserva de Flora y Fauna Los Andes. A los fines y efectos del la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
22.932	María Adela III	Puzolana	Los Andes

Publicar por una sola vez.

Dra. María Victoria Mosmann, JUEZA – Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009147

Fechas de publicación: 19/11/2019

Sin cargo

OP N°: 100076646

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 20.189 – ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, párrafo 1.º y 2.º del C.P.M., que se ha declarado la anulación de registro y ordenado el ARCHIVO, consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar el mismo por ante Mesa de Entrada de este Tribunal y en el Catastro Minero a fines de conocer las coordenadas y la superficies de aquella.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
20.189	Pocitos 223	Sal común, Litio	Las Andes

Publicar por una sola vez.

Dra. María Victoria Mosmann, JUEZA – Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009146
Fechas de publicación: 19/11/2019
Sin cargo
OP N°: 100076645

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 23.231 Y OTRO – ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, 2.º y 3.º supuesto del Código Procesal Minero, se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente Liberación del Área de las Canteras tramitadas en los expedientes que se detallan a continuación, pudiendo los interesados compulsar las mismas por ante Mesa de Entradas de este Tribunal y en el Catastro Minero a los fines de conocer las coordenadas y la superficies de aquellas.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
23.231	La Petronila	Áridos	Orán
23.239	Franco II	Áridos	Rosario de Lerma

Publicar por una sola vez.

Dra. María Victoria Mosmann, JUEZA – Dra. G. Vanessa Liberato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009145
Fechas de publicación: 19/11/2019
Sin cargo
OP N°: 100076644

PIPO II – EXPTE. N° 22.937

La Sra. Jueza de Minas Dra. Victoria Mosmann, hace saber a los efectos del art. 26 del C.P.M.,

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

que Tomás Heredia, en Expediente N° 22.937, ha manifestado el descubrimiento de salmuera de litio y potasio, ubicada en el departamento Los Andes, lugar: Salar de Antofalla, la mina se denominará: PIPO II, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss krüger Posgar

PMD Y: 3351551.00	X: 7209640.00
Y 3349835.26	X 7210016.01
Y 3353551.20	X 7210016.01
Y 3353551.20	X 7207863.36
Y 3349834.02	X 7207863.36
Y 3349834.02	X 7201049.25
Y 3348886.55	X 7201049.25
Y 3348886.55	X 7207936.67 ,
Y 3349093.01	X 7207941.29
Y 3349081.97	X 7208436.50
Y 3349835.26	X 7208436.50

Cerrando de esta manera una superficie de 1489 ha 9042 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Publicar tres veces en el espacio de 15 días corridos.

Secretaría, 24 de octubre de 2019.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000206

Fechas de publicación: 05/11/2019, 11/11/2019, 19/11/2019

Importe: \$ 450.00

OP N°: 400014197

SUCESORIOS

La Dra. María Virginia Toranzos, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Personas y Familia y Garantías del Distrito Judicial del Centro – Cafayate, Secretaría Actuante, en autos caratulados: **VAN SCHALKWYK, ANGELA YVONNE S/SUCESORIO – EXPTE. N° EXC-1718/19**, cita y emplaza a aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión ya sea como herederos o acreedores, por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días contados desde la última publicación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Cafayate, 01 de noviembre de 2019.

Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00001163

Fechas de publicación: 19/11/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100076668

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 8.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **PEREZ, JOSE MARIA – SUCESORIO – EXPTE. N° 2-661822/19**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza, Dra. Milagro Lee Arias – Secretaria.
Salta, 07 de octubre de 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009154
Fechas de publicación: 19/11/2019
Sin cargo
OP N°: 100076659

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza (interina) del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2.ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Víctor Marcelo Daud, en autos caratulados: **SUCESORIO ERAZO RAMONA JOSEFA (CAUSANTE) – EXPTE. N° 5411/17**, ordena: Declarar la apertura del juicio sucesorio de la Sra. Ramona Josefa Erazo, D.N.I. N° 10.006.662, fallecida el 11 de enero de 2017. Citar por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.
San Ramón de la Nueva Orán, 10 de septiembre de 2019.

Dr. Víctor Marcelo Daud, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00001160
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076658

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en la Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría N° 2 a cargo de la Proveyente, en los autos caratulados: **SUCESORIO AB INTESTATO DE KATSINI DEMETRIO – VASILIKI SOURSOU – EXPTE. N° 46603/18**, cita y emplaza a los herederos de los causantes: Katsini Demetrio L.E. N° 3.908.608 y Vasiliki Soursou – D.N.I. N° 94156760 y/o a quienes se consideren acreedores de la sucesión, a comparecer en juicio y hacer valer sus derechos en el término de treinta días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

Tartagal, 29 de octubre de 2019.

Dr. Marcelo Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00001138
Fechas de publicación: 15/11/2019, 19/11/2019, 20/11/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100076608

El Dr. Leonardo Rubén Arandibar – Juez Interino del Juzgado de 1.^a Instancia, Civil y Comercial de la 10.^a Nominación, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **CALLAPA ARCE, HÉCTOR RAÚL S/SUCESORIO – EXPTE. N° 638.840/18**, ordena la publicación de edicto durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación masiva de esta ciudad, citando a la presunta heredera Marcela Margarita Callapa, D.N.I. N° 30.806.849, a fin de que comparezca en juicio, a hacer valer sus derechos, en el término de 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de no ser incluida en la Declaratoria de Herederos a dictar. Fdo.: Dra. Carolina Van Cauwlaert – Secretaria. Salta, 05 de noviembre de 2019.

Dra. Carolina Van Cauwlaert, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001119
Fechas de publicación: 14/11/2019, 15/11/2019, 19/11/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100076579

El Sr. Juez de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 1.^a Nominación, Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Secretaría Autorizante N° 2, en autos: **SUCESORIO DE VILLAMAYOR, ERMELINDA Y LERA, TEODORO – EXPTE. N° C-06614/97 Y SU ACUMULADO EXP. N° 321259/10**. Declara abierto el juicio sucesorio de Lera Teodoro, y ordena publicar edictos durante un día (1), en el Boletín Oficial conforme lo previsto por el art. 2340 del C.C. y C., citando a todos los que se consideren con derechos ya sean como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 06 de noviembre de 2019.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0013 – 00000269
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014279

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7.^a

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreyra, en los autos caratulados: **NIEVA MARTIN DOMINGO – SUCESORIO – EXPTE. N° 651.246/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del C.P.C.C.).

Salta, 24 de octubre de 2019.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001906

Fechas de publicación: 19/11/2019, 20/11/2019, 21/11/2019

Sin cargo

OP N°: 400014278

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **ESCOBAR, MARIO ADOLFO – S/SUCESORIO – EXPTE. N° 669.268/19**, cita por edictos, que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.

Salta, 11 de noviembre de 2019.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000263

Fechas de publicación: 19/11/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400014271

La Dra. María Fernanda Diez Barrante, Jueza de 1.ª instancia en los Civil y Comercial 5.ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz en los autos caratulados: **CARRASCO PORTA ANTONIO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 674410/19**, cita por edictos que se publicarán por el término de (1) día en el Boletín oficial (art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por ley.

Salta, 06 de noviembre de 2019.

Dra. María Magdalena Ovejero Paz, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000262

Fechas de publicación: 19/11/2019

Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014270

La Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación a cargo de la Doctora Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria de la doctora Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **CARDOZO, MIGUEL – FALLECIDO EL 01/03/83; RIVERO, JUANA POR SUCESORIO – EXPTE. N° A – 94.347/88**; Resolvió ordenar citar por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 25 de septiembre de 2019.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000261
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014269

El Dr. Leonardo Roben Aranibar, Juez de 1.ª Instancia en lo C. y C. 6.ª Nominación, Secretaria del Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos caratulados: **LUGONES, JUAN CARLOS S/SUCESORIO – EXPTE. N° 272067/9**, cita por edicto que se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 723– del C.P.C. y C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez, Dr. Carlos Martin Jalif, Secretario.
Salta, 07 de noviembre de 2019.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00000255
Fechas de publicación: 15/11/2019, 19/11/2019, 20/11/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400014261

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Tomás Lisardo Mendez Curuchet, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 1.ª Nominación, Secretaria del Dra. María Beatriz Galindez, en los autos caratulados: **AVALOS, ROSA Y OTROS VS. PROVINCIA DE SALTA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 518.518/16**, cita a los herederos del Sr. Claro Plaza, para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (art. 145.º; 146.º, 147.º y 343.º del Código Procesal). Publíquese por cinco (5) días en

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación en esta ciudad.
Fdo.: Dr. Tomás Lisardo Mendez Curuchet, Juez.
Salta, 09 de octubre de 2019.

Dra. María Beatriz Galindez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001115
Fechas de publicación: 14/11/2019, 15/11/2019, 19/11/2019, 20/11/2019, 21/11/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100076575

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría del Dr. Marcelo Alvarado, en los autos caratulados: CARAM HUMBERTO C/SALCEDO LIDORO TOMAS Y PAZ DE SALCEDO DE JESUS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO – EXPTE. N° 25.141/16, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los demandados, como herederos, para que dentro del término de treinta (30) días, de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por cinco (5) días en El Boletín Oficial y en el diario El Tribuno de la provincia de Salta. Tartagal, 10 de octubre del año 2019.

Dr. Marcelo Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00000258
Fechas de publicación: 15/11/2019, 19/11/2019, 20/11/2019, 21/11/2019, 22/11/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 400014265

El Dr. Leonardo Rubén, Aranibar, Juez a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2.ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: ZARATE, JOSÉ – CANAVIDES, ANA MARIA C/AVALOS, JULIO RAÚL S/SUMARIO ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 521215/15, cita a los sucesores del Sr. Julio Raúl Avalos, libreta de enrolamiento N° 6.244.048, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, se presenten los herederos del Sr. Julio Raúl Avalos a hacer valer sus derechos, vencido dicho término, si no se presentaren, se les nombrará Defensor Oficial para que los represente en juicio (art. 343 y 145 y concordantes del C.P.C. y C.). Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial, como así también en un diario de circulación comercial. Salta, 26 de septiembre de 2019. Fdo.: Dr. Leonardo Rubén, Aranibar, Juez; Dra. Rubí Velasquez, Secretaria. Salta, 06 de noviembre de 2019.

Dra. Rubi Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000248
Fechas de publicación: 14/11/2019, 15/11/2019, 19/11/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400014253

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **BONIFACIO, CÉSAR MARCELO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 686535/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 30 de octubre de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 30 de octubre de 2019 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. César Marcelo Bonifacio, D.N.I. N° 32.543.607, C.U.I.L. N° 20-32543607-8, con domicilio real en barrio El Portal, manzana F, casa N° 10 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 12 de noviembre de 2019 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el C.P.N. Fernando Gabriel Am, D.N.I. N° 28.051.199, matrícula N° 2490, con domicilio procesal en calle España N° 1.521, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y jueves de 09:00 a 11:00 horas, en el domicilio sito en calle España N° 1.521 (domicilio procesal). Igualmente SE HA FIJADO el día **07 de febrero de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día **25 de marzo de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día **13 de mayo de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Secretaría, 12 de noviembre de 2019.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000911

Fechas de publicación: 19/11/2019, 20/11/2019, 21/11/2019, 22/11/2019, 25/11/2019

Importe: \$ 1,220.00

OP N°: 100076670

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **VERA, MARIANA DEL VALLE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 678156/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sra. Mariana Del Valle Vera, D.N.I. N° 32.001.480 con domicilio real en manzana 250 A, casa 10 de B° 2 de Abril de Salta Capital, y procesal constituido en calle en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **10 de febrero de 2020** el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día **30 de marzo de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día **15 de marzo 2020** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.560 (10 % SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico al C.P.N. Castillo, Ariel Alejandro, con domicilio en Manz. 530, casa 14 (B° Universidad Católica) de esta ciudad y con días y horarios de atención: los martes y jueves de 15:00 a 19:00 horas y que al sólo efecto de atención de las verificaciones de créditos fija como domicilio, el de calle Zuviría N° 333, 2.º piso, Depto. D de esta ciudad.
Salta, 12 de noviembre de 2019.

Dr. Pablo Muñoz, JUEZ

Valor al cobro: 0012 – 00000910
Fechas de publicación: 19/11/2019, 20/11/2019, 21/11/2019, 22/11/2019, 25/11/2019
Importe: \$ 1,630.00
OP N°: 100076669

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **LUNA, RUBÉN ALEJANDRO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 685263/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 22 de octubre de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 22 de octubre de 2019 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Rubén Alejandro Luna, D.N.I. N° 30.221.898, C.U.I.L. N° 20-30221898-7, con domicilio real en calle Mzna. N° 4, lote N° 8, B° Sarmiento y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 07 de noviembre de 2019 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el C.P.N. Walter Raúl Arroyo, D.N.I. N° 16.150.842, matrícula N° 1282, con domicilio procesal en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas, en el domicilio sito en: Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos. Igualmente SE HA FIJADO el día **17 de diciembre de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 20 de marzo de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 12 de mayo de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Secretaría, 07 de noviembre de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000891
Fechas de publicación: 12/11/2019, 13/11/2019, 14/11/2019, 15/11/2019, 19/11/2019
Importe: \$ 1,255.00
OP N°: 100076540

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2.^a Nominación, del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **INCOVI S.R.L. – CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° EXP.682716/19; MAQUINARIAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A. – CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° EXP 682722/19; MIA INDUSTRIAL S.R.L. – CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° EXP682720/19; MIA MOTORS S.R.L. – CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° EXP.682718/19, Y MAISA S.A. – CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 682719/19**, que tramitan bajo la forma de agrupamiento, hace saber que: **1.** El día 16 de octubre de 2019 se declaró abierto el concurso preventivo de Incovi S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69073289-7, Maquinarias y Servicios del Norte S.A., C.U.I.T. N° 30-71518466-0, Mia Industrial S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71611949-8, Mia Motors S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71607553-9 y Maisa S.A., C.U.I.T. N° 30-71183192-0, todas con domicilio social en Ruta Nacional 9, Km 1593 y con domicilio procesal en calle Necochea N° 619, ambos de la ciudad de Salta. **2.** Ha sido designado síndico titular el Estudio Lávaque & Asociados, quien ha fijado los horarios de atención los días lunes de 9:00 a 13:00 horas, los días miércoles y viernes de 17:00 a 21:00 horas, y desde el día 27 de enero al 05 de febrero del 2020, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas, en el domicilio sito en calle Santiago del Estero N° 421, de esta ciudad, con Tel.: 387- 4228726. **3.** Se ha establecido como fecha tope el día 05 de febrero de 2020 para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos. El importe previsto como arancel de ley es por la suma de \$ 1.690 (10 % SMVM). **4.** Se ha fijado el día 23 de marzo de 2020 para la presentación del Informe Individual de los créditos y el día 12 de mayo de 2020 como fecha tope para la presentación del Informe General (arts. 14 inc. 9 L.C.Q.).

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y diario El Tribuno. Salta, 30 de octubre de 2019.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA; Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000228

Fechas de publicación: 12/11/2019, 13/11/2019, 14/11/2019, 15/11/2019, 19/11/2019

Importe: \$ 1,650.00

OP N°: 400014229

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez de Juzgado Federal N° 1 de Salta, a cargo de la Dra. María Antonia Zenteno Day, sito en calle España N° 394 – Piso 1, en los autos caratulados: **OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN C/ MENDEZ, ERNESTO BENJAMIN S/EJECUTIVO – EXPTE. N° FSA 12219/2015**, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 03 de marzo de 2017. Y Vistos..Considerando...Resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución contra Méndez, Ernesto Benjamín, hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado de pesos cuatro mil doscientos diecinueve con un centavo (\$ 4.219,01) y sus intereses, con las limitaciones y modalidades impuestas por la Ley N° 23.928, con costas a cargo de la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes hasta el cumplimiento de la presente y aprobación de la respectiva planilla de liquidación. Regístrese y notifíquese. Fdo.: Dr. Miguel Antonio Medina (Juez Subrogante). Salta, 20 de septiembre de 2019.

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

Dra. Maria A. Zenteno Day, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000268
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014277

El Dr. Julio L. Bavio, Juez Juzgado Federal N° 1, Secretaría de la Dra. Maria Antonia Zenteno Day, en los autos caratulados: **OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN C/AGROVIAL METÁN S.R.L. S/EJECUTIVO – EXPTE. N° FSA 7078/16**, ha dictado la siguiente providencia: Salta, 16 de mayo de 2019. Y Vistos ...Considerando:...Resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución contra Agroviaal Metán S.R.L., hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado de pesos setenta mil trescientos treinta y seis con 85/100, (\$ 70.336,85), con más sus intereses, con las limitaciones y modalidades impuestas por la Ley N° 23.928, con costas a cargo de la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes hasta el cumplimiento de la presente y aprobación de la respectiva planilla de liquidación. Regístre y notifique. Publíquese por 1 día. Fdo.: Dr. Julio L. Bavio (Juez). Salta, 19 de septiembre de 2019.

Dra. Maria A. Zenteno Day, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000267
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014276

El Dr. Julio L. Bavio, Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal N° 1 de Salta, Secretaría de la Dra. Maria Antonia Zenteno Day, en los autos caratulados: **OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN C/TARDITO, AGUSTIN ULISES S/ EJECUTIVO – EXPTE. N° FSA 526/2017**, cita y emplaza al demandado Tardito, Agustín Ulises a comparecer en el plazo de 5 (cinco) días, después de publicado el presente, a estar a derecho en este juicio de ejecución fiscal, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial (art. 531, inc. 2.º, 3.º párrafo C.P.C.C.N.). Publíquese por un día. Fdo.: Dr. Julio Leonardo Bavio (Juez Federal). Salta, de septiembre de 2019.

Dra. Maria A. Zenteno Day, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000266
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014275

El Dr. Julio L. Bavio, Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal N° 1 de Salta, Secretaría de la Dra. María Antonia Zenteno Day, en los autos caratulados: **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN C/SIALCOM DE FONZALIDA, ALFREDO RAFAEL Y ROMANO, SIMON SOCIEDAD DE HECHO S/EJECUTIVO – EXPTE. N° FSA 2817/2018**, cita y emplaza a los

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

demandados Alfredo Rafael Sialcom de Fonzalida y Simón Romano a comparecer en el plazo de 5 (cinco) días, después de publicado el presente, a estar a derecho en este juicio de ejecución fiscal. Publíquese por un día. Fdo.: Dr. Julio Leonardo Bavio (Juez Federal). Salta, 19 de septiembre de 2019.

Dra. Maria A. Zenteno Day, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000265
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014274

El Dr. Julio L. Bavio, Juez Juzgado Federal N° 1, Secretaría de la Dra. María Antonia Zenteno Day, en los autos caratulados: **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/OBRAS Y SERVICIOS ELÉCTRICOS S.R.L. S/EJECUTIVO – EXPTE. N° FSA 2796/2018**, emplaza a la demandada, Obras y Servicios Eléctricos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71071598-6, para que comparezca a estar a derecho en este juicio de ejecución fiscal, deducida de conformidad con lo dispuesto por el art. 24, 2.° párrafo de la Ley N° 23.660 y art. 531, 604 y cc del C.Pr., dentro del plazo de cinco días. Publíquese por 1 día. Fdo.: Dr. Julio L. Bavio (Juez). Salta, 24 de octubre de 2019.

Dra. Maria A. Zenteno Day, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000264
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014273

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante de 1.ª Inst. C. y C. 5.ª Nom.; Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos: **LOMBARDERO, JAVIER – ACUÑA, LEONARDO VS. JOVANOVICS, JORGE S/SUCESORES – ESCRITURACIÓN – EXPTE. N° 521.271/15**, cita a los herederos del Sr. Jorge Jovanovics, D.N.I. N° 10.451.677, mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2.ª parte del C.P.C.C.). Salta, 25 de octubre de 2019.

Dra. María Magdalena Ovejero Paz, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000259
Fechas de publicación: 15/11/2019, 19/11/2019, 20/11/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400014266

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **NEWELL, JOHN ROBERT VS. COMPAÑÍA INDUSTRIALIZADORA ARGENTINA DE CARNES S.A. (CIACSA)– INCIDENTE DE REDARGUCIÓN DE FALSEDAD EXPTE. INC N° 201.112/1/07**, cita por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, al o los herederos del señor Segundo Damazo Banega, D.N.I. N° 7.260.683, para que comparezca/n a estar a derecho en este juicio, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de si vencido el término de la publicación no compareciere/n, se le/s nombrará Defensor Oficial para que lo/s represente. Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.
Salta, 11 de octubre de 2019.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000245
Fechas de publicación: 14/11/2019, 15/11/2019, 19/11/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400014250

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GRAFICO.COM. S.R.L.

Socios: Roberto Antonio Liendro, D.N.I. N° 8.294.351, C.U.I.T. N° 20-08294351-0, domiciliado en calle Pueyrredón número 814, Salta, 68 años, divorciado de sus primeras nupcias de la señora Marina Helvencia Ovejero, argentino, contador público nacional; Linda Pamela Liendro, D.N.I. N° 32.630.597, C.U.I.L. N° 27-32630597-4, domiciliada en Av. Entre Ríos número 299, Salta, 32 años, argentina, casada, licenciada en administración; Carina Soledad Liendro, D.N.I. N° 27.176.014, C.U.I.L. N° 27-27176014-6, domiciliada en manzana T, lote N° 416, Club de Campo Las Vertientes, Vaqueros, La Caldera, 40 años, casada, argentina, arquitecta.

Denominación: GRAFICO.COM. S.R.L.

Jurisdicción: En la provincia de Salta.

Fecha de Constitución: 4/10/2019.

Plazo de Duración: 99 años, desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, o por terceros, o para terceros, o asociada a terceros, lo siguiente: Diseño e impresión en todos los sistemas vigentes y sobre todo tipo de materiales, los cuales podrán ser industrializados. La sociedad podrá comercializar, importar, exportar los productos impresos o sin impresión, procesados o sin procesar. Realizar todas las actividades vinculadas con el objeto principal incluyendo servicios publicitarios y/o soluciones gráficas integrales. Diseño y diagramación para marketing y publicidad digital. Compra y venta de artículos afines. Realizar toda actividad conexas o vinculada con las artes gráficas. La sociedad podrá dedicarse al alquiler o subalquiler de espacios propios o de terrenos para oficinas, sala de reuniones sala de eventos u otros fines, con o sin mobiliario, con o sin personal. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil con 00/100 pesos (\$ 800.000,00) que se divide en cuotas iguales de pesos un mil (\$ 1.000,00). La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Roberto Antonio Liendro, suscribe un total de 320 cuotas, e integra en bienes muebles (maquinarias) según informe sobre aporte de bienes certificado por contador público en un total de pesos trescientos veinte mil (\$ 320.000,00); la señora Linda Pamela Liendro, suscribe un total de 240 cuotas e integra en bienes muebles (maquinarias) según informe sobre aporte de Bienes certificado por contador público en un total de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000,00); la Sra. Carina Soledad Liendro, suscribe un total de 240 cuotas e integra en dinero en efectivo la suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000,00), equivalente al 100 % del total suscripto.

Administración y Representación: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo del socio gerente que sea electo en la Asamblea de asociados. Su duración en el cargo será de tres (3) años y podrá ser reelecto en el mismo. A fin de administrar la sociedad se designa como socio gerente para cubrir el primer período al señor Roberto Antonio Liendro, quien tendrá a su cargo la firma social, quien acepta su cargo en este acto, domicilio especial Pueyrredón número 814, de esta ciudad.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

En fecha 11/11/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00001159

NOR SAL S.R.L.

1) **Socios:** Copa Pablo Matías, D.N.I. N° 32.804.127 domiciliado en calle Luis Güemes N° 183 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, nacido el 07 de junio de 1987, de treinta y dos años de edad, de estado civil soltero, de profesión kinesiólogo, C.U.I.T. N° 20-32804127-9; Baldiviezo Víctor Hugo, D.N.I. N° 28.261.038 domiciliado en calle Luis Güemes N° 183, ciudad de Salta, provincia de Salta, nacido el 10 de marzo de 1981, de treinta y ocho años de edad, de estado civil soltero, de profesión odontólogo, C.U.I.T. N° 20-2861038-9, todos de nacionalidad argentina.

2) **Fecha de Constitución:** 18 y 20 de días del mes de septiembre de 2019.

3) **Denominación y Sede Social:** La sociedad queda constituida bajo la denominación de NOR SAL S.R.L., con domicilio legal y administrativo en calle Luis Güemes N° 183 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

4) **Plazo de Duración:** La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio

5) **Objeto Social:** La sociedad tendrá como objeto social por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la realización de las siguientes actividades: a) Producción y Comercialización de Productos Alimenticios Primarios: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros las siguientes actividades: Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar y exportar, industrializar, distribuir alimentos, en seco, al por mayor o por menor, productos y subproductos derivados al consumo y cuidado del cuerpo humano. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación en todas sus formas y modalidades: La importación y exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada, b) Industriales: Elaboración, fabricación, producción, fraccionamiento, envasado y/o transformación de: 1) Todo tipo de productos destinado tanto a la higiene y cuidado personal, farmacéutica, medicinal, belleza y cosméticos en general; 2) Equipamiento en general, tanto para uso doméstico como comercial, industrial relacionado con la salud humana; 4) Productos químicos en general. 5) Todo tipo de productos y equipamiento de tecnología médica, y todo otro material apto para almacenamiento de la mercadería que se relaciones con el objeto social. c) Servicios y Organización: La sociedad podrá prestar servicios de: a) organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos, sanitarios, kinesiológicos asistenciales en todas sus especialidades, en especial servicios clínico quirúrgicos de diagnóstico y tratamiento de la salud, en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas, b) Prestación de servicios de kinesiología, urgencias, emergencias sin o con internación en materia de salud, prehospitallarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; c) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo; d) La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria A.C.E. y U.T.E. Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de

servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo del trabajo (A.R.T.), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero; e) ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social, d) Comerciales: Compra, venta, permuta, distribución, representación, promoción, comercialización y transporte en todas sus formas de: 1) productos, subproductos, insumos, mercaderías, materias primas y de todo tipo de artículos afines, conexos y/o complementarios al rubro industrial y de servicios referidos; máquinas, repuestos, accesorios y bienes muebles en general vinculados directa o indirectamente a tales rubros, patentes de invención, marcas, diseños, dibujos y modelos industriales y/o de productos envasados o etiquetas relacionados directa o indirectamente con insumos y servicios médicos kinesiológicos y relacionados con la salud humana . 2) De bienes destinados al saneamiento humano, y en general a satisfacer las necesidades del ser humano, cuya estructura y metodología de comercialización permita su incorporación a la cadena de comercialización y distribución de la sociedad con o sin transformación previa. Celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad, sean públicos o privados, presentarse en licitaciones públicas o privadas y concurso de precios. Otorgar y conceder franquicias a terceros para el uso y aprovechamiento de bienes, nombres, negocios y derechos, así como adquirir de terceras personas, licencias o concesiones para el cumplimiento de su objeto social, e) Representaciones y Mandatos: Realización de todo tipo mandatos, gestiones y representaciones, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo, f) Transporte: La sociedad podrá prestar servicios de transporte y distribución de: Alimentos en frío, mercadería en seco, comidas elaboradas, y cargas en general a larga y corta distancia, nacional e internacional, por vía terrestre u otras vías alternativas de transporte, así como también podrá prestar servicios de distribución y almacenaje de cargas en todo el territorio argentino y en el extranjero, g) Actividad Fiduciaria: La sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos financieros, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario, h) Consultoría: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Asesoría médica kinesiológica y consultoría comercial sanitaria, y/o de cualquier índole, operativas, de control interno, y todo otro requerimiento profesional relacionada con la salud humana, i) Financiera: Por cuenta propia o mediante el otorgamiento de préstamos y/o aporte inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones, realizar cesiones de créditos, compra venta, financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin las garantías previstas en la legislación vigente, pudiendo realizar operaciones financieras en general. Podrá, tomar, otorgar créditos con o sin garantías a corto, mediano y largo plazo, endeudarse, emitir deuda, realizar inversiones y realizar todas aquellas operaciones que resulten compatibles con su objeto principal o complementario. La sociedad podrá ejercer mandatos o representaciones y llevar adelante la administración de bienes, sociedades y entidades en el país o en el extranjero y podrá actuar como mandataria o fiduciaria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los otros puntos. La sociedad podrá organizar, estructurar e implementar la titulación de las carteras de los bienes objeto de las operaciones que se describen en los otros puntos mediante la constitución de fideicomisos ordinarios o financieros, públicos o privados, y actuar como fiduciante, fiduciario y fideicomisario de cualquiera de dichos fideicomisos, también prestar servicios de cobranza o gestión para dichos fideicomisos, así como también actuar como agente organizador o agente administrador de fideicomisos. Todo lo

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

mencionado precedentemente, teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31, Ley N° 19.550. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.

6) Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de \$ 800.000,00 (pesos ochocientos mil). Los socios integran el capital social de la siguiente manera: El 25 % es decir \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil) al momento de la constitución en efectivo y el saldo, es decir el 75 % se integrará en un plazo de 2 años. El capital social está dividido en 8.000 mil cuotas sociales de pesos cien (\$ 100), cada una suscriptas por los Sres. socios en la siguiente proporción: Copa Pablo Matías \$ 400.000,00 (pesos cuatrocientos mil) equivalente a 4.000 cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una; Baldiviezo Víctor Hugo \$ 400.000,00 (pesos cuatrocientos mil) equivalente a 4.000 cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una.

7) Administración y Representación: A cargo de una gerencia unipersonal ejercida por alguno de los socios cuya designación será por el plazo de duración de la sociedad.

8) Gerente: Copa Pablo Matías, D.N.I. N° 32.804.127, C.U.I.T. N° 20-32804127-9 constituyendo domicilio especial a tal efecto en calle Luis Güemes N° 183 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

9) Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: 31 de agosto de cada año.

En fecha 7/11/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 - 00001152
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 1,330.00
OP N°: 100076642

ASAMBLEAS COMERCIALES

F458 SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores accionistas a **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria** para el día 06 de diciembre de 2019 a las 14.00 horas, en la sede social de calle San Martín N° 184, ciudad de Coronel Moldes, provincia de Salta, para considerar la orden del día que se detalla a continuación,

Orden del Día:

1. Designación de 2 accionistas para suscribir el Acta.
2. Consideración de los documentos previstos en el art. 234 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2019.
3. Consideración de las pérdidas acumuladas a la luz de los art. 205 y 206 de la Ley General de Sociedades.
4. Aprobación de la gestión del directorio y su retribución.

Sr. Patricio F. James, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00001154
Fechas de publicación: 19/11/2019, 20/11/2019, 21/11/2019, 22/11/2019

PUSSETTO SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores accionistas a **Asamblea Ordinaria** en primera convocatoria a celebrarse el 29 de noviembre de 2019 a las catorce horas, en la sede social de Av. Monseñor Tavella N° 4.220, Salta, provincia de Salta, para considerar el, orden del día que se detalla a continuación. En el supuesto de fracaso de la primera convocatoria, se realizará la Asamblea en segunda convocatoria, la que quedará fijada para las quince horas del mismo día.

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para la firmar el Acta.
- 2) Consideración de los documentos mencionados en el artículo 234, inciso 1.º, de la Ley N° 19.550 correspondientes al cuadragésimo Ejercicio Económico cerrado el 31 de julio de 2019. Consideración del resultado del Ejercicio.
- 3) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio.
- 4) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio por las tareas desempeñadas durante el Ejercicio N° 41 cerrado el 31 de julio de 2019.
- 5) Consideración correspondiente a la distribución de utilidades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán comunicar fehacientemente su intención en tal sentido mediante comunicación cursada a la sociedad con no menor de tres días hábiles de 13 anticipación a la fecha de la Asamblea, para que se los inscriba en el libro de asistencia (art. 238 de la Ley N° 19.550).

Sr. Daniel J. Pussetto, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00001108
Fechas de publicación: 12/11/2019, 13/11/2019, 14/11/2019, 15/11/2019, 19/11/2019
Importe: \$ 1,600.00
OP N°: 100076562

AVISOS COMERCIALES

BODEGA NUEVE CUMBRES S.A. – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO – CLÁUSULA TERCERA – OBJETO

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11/09/19, los accionistas de la presente sociedad deciden realizar la ampliación de objeto y modificar la cláusula quedando redactada de la siguiente manera: *Cláusula Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociadas a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: A) La explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier tipo de envasamiento, como así también a la elaboración de otras bebidas como jerez, vinos espumantes, champagne, etc.; en que se utilice la misma materia prima (uva) y*

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

otras de cualquier tipo. Para el cumplimiento de esta finalidad la sociedad podrá contar con plantas y equipos de fraccionamiento especiales. B) Compra, venta, importación y exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados y sus repuestos, accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, dibujos industriales, artísticos o literarios, y su negociación en el país o fuera de él, relacionado con la vitivinicultura. C) Constructora: La edificación, construcción, remodelación, de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contrato de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción.

En fecha 07/11/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00001153

Fechas de publicación: 19/11/2019

Importe: \$ 240.00

OP N°: 100076643

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CÍRCULO MÉDICO METÁN

En cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia y de conformidad a lo establecido en el art. 22 inc. a) de los Estatutos Sociales, convócase a los señores socios del Círculo Médico Metán, a la **Asamblea General Ordinaria**, que se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2019, a horas 11:30, en el local de su sede social sito en calle José I. Sierra N° 357, de la ciudad de Metán para considerar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior y designación de 2 (dos) socios para que firmen la misma.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico N° 33 cerrado al 30 de junio de 2019.
- 3) Elección de 3 (tres) miembros que constituirán la comisión escrutadora.
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización conforme a las disposiciones estatutarias.

Nota: Las listas de candidatos deberán ser presentadas en el local del Círculo Médico Metán, hasta 7 (siete) días antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria.

El art. 22 inc. d) del Estatuto Social establece que no habiendo quórum de la mitad más uno de los socios la Asamblea tendrá lugar 30 (treinta) minutos después de la fijada en la convocatoria con el número de socios presentes y tendrá quórum para seguir sesionando mientras permanezcan en el recinto de la reunión la mitad más uno de los socios presentes en el momento de haberse iniciado la Asamblea.

Dr. Sergio Esteban Gramajo, PRESIDENTE – Dr. Guillermo Enrique Soldini, TESORERO

Factura de contado: 0011 – 00001167
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 280.00
OP N°: 100076682

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DE TIRO DE GENERAL GÜEMES

En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos la Comisión Directiva, convoca a **Asamblea General Ordinaria**, de socios para el día lunes 09 de diciembre de 2019 a horas 21:30 en el domicilio de Cabred N° 527, Hotel Casa Grande, para considerar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración Acta anterior.
- 2) Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Informe del Órgano de Fiscalización, Balances correspondientes a los períodos 2017 / 2018 y 2018 / 2019. De acuerdo a lo establecido en el artículo 43, transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes.
- 3) Tratamiento del tema judicial por gastos de honorarios que tiene el club con la Dra. Mónica Zapata.

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

Sr. Juan Marcelo Aguilar, PRESIDENTE – Sra. Glady Malena Pérez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001173
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100076687

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHICOANA

De conformidad a lo resuelto por el Consejo Directivo en reunión del día 09/11/2019 y a lo establecido en el art. 40 del Estatuto Social, se convoca a los señores asociados de la Asociación de Jubilados y Pensionados de Chicoana a la **Asamblea General Ordinaria**, que se llevará a cabo el día 19/11/2019, a horas 17:00, en la sede ubicada en manzana H – casa N° 6 del B° Parque La Cruz, localidad de Chicoana, a los efectos de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta y Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización – Período año 2018/2019.
- 3) Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta.

Sr. Ignacio Dionisio Sanchez, PRESIDENTE – Sra. Vanesa Maribel Herrera, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001166
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100076681

BIBLIOTECA POPULAR MACACHA GÜEMES

En cumplimiento de lo indicado en los estatutos, la Biblioteca Popular Macacha Güemes de Villa San Antonio, convoca a **Asamblea Ordinaria**, para el día miércoles 11 de diciembre de 2019, a horas 20:30 en la sede de la institución, Avda. Ernesto Guevara N° 219, con la espera de media hora y luego se llevará a cabo la misma con los socios habilitados presentes.

Orden del Día:

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Designación de dos socios para firmar el Acta.
3. Lectura y aprobación de Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización.
4. Consideración y aprobación de Balances e Inventario.
5. Renovación total de la Comisión Directiva.

Nota: Se informa a los señores socios con más de 6 meses de antigüedad, que en la sede de la institución se podrán poner al día con la cuota social hasta 24 horas antes de la Asamblea. Los balances, padrón de socios e inventario se encuentran a disposición de los señores socios habilitados.

Sr. José M. Chaile, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00001156
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100076653

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20625 DE FECHA 13/11/2019

PUCARÁ S.A.S.

O.P. N° 100076571 – F. N° 0011 – 00001114

- Páginas N° 30 y 31

Donde Dice:

Por instrumento privado, de fecha 04 de noviembre de 2019 se constituyó...

Debe Decir:

Por instrumento privado, de fecha 04 de octubre de 2019 se constituyó...

En fecha 13/11/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00001148
Fechas de publicación: 19/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076636

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$ 1.794.525,00

Recaudación del día: 15/11/2019 \$ 2.809,00

Total recaudado a la fecha \$ 1.797.334,00

Fechas de publicación: 19/11/2019
Sin cargo
OP N°: 100076698

Edición N° 20.628 – Salta, martes 19 de noviembre de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.